

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 25 DE JULIO DE 2023

26.955

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° ~0136 -MSP-2023

SAN JUAN, 31 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 800-000004-2023, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con agentes varios, quiénes ejecutarán sus tareas en distintas áreas y Zonas Sanitarias del Ministerio de Salud Pública, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004-2022 establecen las condiciones para la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que la Señora Ministra de Salud Pública, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 y por la Ley N° 1116-A artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública, y Secretaría Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública.

Que corresponde dictar norma legal pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, suscriptos por la Señora Ministra de Salud Pública Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y las personas que se detallan, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

ID	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FUNCIÓN	LUGAR DE TRABAJO	PERIODO	MENSUAL	TOTAL
1	ABAD MARIA ELENA	40.593.830	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
2	ACIAR ALFARO MARIA LAURA	38.463.510	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
3	ACIAR JUAN PABLO DE JESUS	35.923.740	LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
4	ACOSTA VIVIANA PAULA	25.235.103	ENFERMERO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
5	AGUILERA GIULIANI	38.592.590	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00



	MICAELA AILEN						
6	AHUN MARIA JULIA	32.689.037	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
7	ALANIZ HUGO ROBERTO	28.218.912	ADMINISTRATIVO	ZONA I	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
8	ALBARRACIN IBAÑEZ LUCIANA BELEN	40.367.844	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
9	ALFARO PAOLA BEATRIZ	28.570.697	AUXILIAR DE BIOQUÍMICA	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
10	ANDRADA CELINA ROSANA	30.725.158	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
11	ARAGON PANETTA ROCIO DANIELA	35.510.365	LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
12	ARAYA CAMPILLAY ALDANA PRISCILA	40.592.275	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
13	ARCE JOHANA MARIELA	39.425.215	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
14	ARRIETA HERRERA PAMELA DAYANA	37.833.994	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
15	ARRIETA MARIA INES	22.807.026	LICENCIADO EN NUTRICION	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
16	AVILA GALLEGUILLO CRISTIAN EMANUEL	36.033.026	ADMINISTRATIVO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
17	AVILA MARA ANTONELLA	36.252.470	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
18	BACA FLORES FABIO GERMAN	41.683.223	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
19	BACIL RIVEROS YANINA MARIANELA	24.426.448	ADMINISTRATIVO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
20	BAEZ SOLAR NELIDA DALILA	39.650.646	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
21	BALMACEDA RUIZ AGUSTINA ROCIO	41.683.220	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
22	BALMACEDA VERONICA SOLEDAD	39.010.189	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
23	BALMACEDA YANINA MABEL	28.040.843	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
24	BARALE SORAYA MARIA	26.983.778	BIOQUÍMICO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
25	BARRERA AGUSTINA IVANA	40.591.249	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
26	BARRIONUEVO CINTHIA YAMILA	33.284.107	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
27	BECERRA RORIGUEZ GUILLERMO	41.014.132	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
28	BEJA ANALIA	24.426.307	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
29	BERNALES GODOY SEBASTIAN EMILIANO	34.920.065	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

30	BERON ANALIA CELESTE	37.648.359	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
31	BRIONES AHUMADA CARLA CELINA	35.924.565	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
32	BRISUELA MARIA EUGENIA	33.672.550	ADMINISTRATIVO	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
33	BRIZUELA DANA ELIZABETH	40.593.860	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
34	BRUNA CASTILLO MARIA ELIANA	37.832.749	ENFERMERO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
35	BUSTOS MORALES NEREA FABIANA	39.425.855	ADMINISTRATIVO	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
36	CABALLERO FLAVIA DEL VALLE	38.591.331	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
37	CABRERA JOSÉ EMANUEL	39.651254	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
38	CABRERA PERALTA BRAIAN ROBERTO	41.054559	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
39	CALIVA GEMA DANIELA	32.088059	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
40	CANEDO SERRANO DANIELA ALEJANDRA	38.077836	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
41	CARABAJAL PALMA INGRID	32.084490	ADMINISTRATIVO	ZONA I	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
42	CARBAJAL BRENDA MARIEL	35.849799	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
43	CARBAJAL LORENA ALEJANDRA	33.095008	ADMINISTRATIVO	ZONA I	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
44	CARLINI AGOSTINA MARIANA	35.924487	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
45	CARRIZO ERICA NOEMI	35.851679	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
46	CARRIZO RIVEROS ROCIO ALDANA	39.010340	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
47	CARRIZO SILVA DÉVORA BELÉN	34.697555	LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	ZONA I I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
48	CARRIZO SOSA GERMAN JESUS	33.715236	ENFERMERO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
49	CASTILLO JOSE SEBASTIAN	41.053552	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
50	CASTRO DAYANA DEL VALLE	37.297451	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
51	CASTRO LEYES MARIANO DANIEL	31.714.681	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
52	CATALDO MARIA DANIELA	40.995.685	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
53	CEBALLOS GALLEGUILL O MARIA LEONELA	36.485.518	ENFERMERO	ZONA III	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00



54	CEPEDA MELISA ANTONELLA	39.524.907	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
55	CHACON VERA ANDREA VIVIANA	24.879.473	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
56	CHAVEZ ESTELA MARY	36.032.295	ENFERMERO	ZONA III	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
57	CHICO MARIA DE LOS ANGELES	38.078.582	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
58	CILIA DANIEL	32.719.993	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
59	COCA LONGINOTTI CECILIA NOEMI	33.672.565	LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
60	CORIA BLARASIN MARTINA FAVIOLA	41.721.395	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
61	CORTEZ CELESTE ELISABET	38.591.527	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
62	CORTEZ PAULA LOURDES	38.076.923	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
63	DE MIGUEL PAREDES RAÚL ALBERTO	40.779.034	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
64	DIAZ CRISTIAN JAVIER	41.014.047	ADMINISTRATIVO	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
65	DIAZ RAMON ANTONIO	24.693.501	ADMINISTRATIVO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
66	DIAZ VARELA FABIO NICOLAS	35.507.945	ACOMPANANTE TERAPÉUTICO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
67	EMI ESTELA MABEL GUADALUPE	28.925.914	KINESIÓLOGO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
68	ESCUDERO QUIROGA ALFONSINA VERÓNICA	39.525.926	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
69	ESPINOSA GONZALEZ MAYRA AGOSTINA	40.728.781	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
70	ESPINOZA ZALAZAR ERIKA NOEMI	34.860.170	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
71	ESTRELLA LUANA MANUELA	39.995.300	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
72	FALCON ALICIA INES	32.374.669	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
73	FARRAN CARLOS NAHIR	42.712.370	ADMINISTRATIVO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
74	FAYOS TELLO DAYANA AYLEN	38.460.220	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
75	FERNANDEZ DOMINGO DAVID	25.252.151	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
76	FERNANDEZ MARIA LAURA	40.593.359	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
77	FERNANDEZ MARIA SOL	38.591.800	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
78	FERNANDEZ PIZARRO MARIA SOL	39.653.490	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
79	FERNANDEZ VALLE JUAN MANUEL	36.253.283	ADMINISTRATIVO	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- - 0136

80	FIGUEROA NATALIA VIVIANA	37.646.862	LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
81	FIGUEROA RIVERO LEANDRO GABRIEL	40.265.547	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
82	FIGUEROA VIVARES MARIA BELEN	39.425.330	LICENCIADO-EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
83	FLORES CORTES GUSTAVO FERNANDO	35.922.482	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
84	FLORES LEILA TAMARA	39.425.481	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
85	FLORES LEONARDO DAVID	30.688.037	ADMINISTRATIVO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
86	FLORES LUCRECIA EMILCE	36.034.498	TÉCNICO EN HEMOTERAPIA	NIVEL CENTRAL	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
87	FLORES VEGA SILVANA GUILLERMA	24.658.927	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
88	FONZALIDA MARIA FERNANDA	25.938.288	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
89	FUENTES PAOLA YANINA	28.192.511	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
90	GAMBOA SONIA VIVIANA	24.105.980	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
91	GANGITANO MELISA ANTONELLA	34.920.569	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
92	GARCIA ESPEJO DANIELA AGOSTINA	38.590.325	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
93	GARRIDO MARIA GIMENA	40.728.253	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
94	GIL SOSA CAMILA GIMENA	42.081.548	ENFERMERO UNIVERSITARIO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
95	GOMEZ AGUILERA YAMILA GISEL	39.182.142	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
96	GOMEZ AZUCENA DEL VALLE	29.971.971	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
97	GOMEZ CARNA LILIANA	24.793.462	ENFERMERO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
98	GOMEZ PERALTA CARLA LAURA	39.008.161	TÉCNICO EN ANÁLISIS CLÍNICOS	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
99	GONZALEZ HEREDIA RUTH GABRIELA	37.297.119	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
100	GONZALEZ JESICA NOELIA	33.598.577	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
101	GONZALEZ PAOLA GISELA GUARDIA	31.929.741	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
102	AVILA SERGIO FABIAN	39.652.183	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
103	GUERRERO PAEZ JESICA RAQUEL	33.337.657	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00



104	GUILLEN ANA LAURA	34.697.661	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
105	GUTIERREZ DIEGO MARTÍN	34.788.688	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
106	GUZMAN ALGAÑARAZ JENNIFER DEL VALLE	35.852.767	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
107	GUZMAN PERELLO NESTOR ALEJANDRO	25.462.300	ODONTÓLOGO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
108	HERNANDEZ VARGAS SABRINA GISEL	37.649.474	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
109	HERRERA GALDEANO GUSTAVO LEONARDO	33.475.147	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
110	HERRERA VISCARRA MICAELA DEL VALLE	40.574.645	ENFERMERO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
111	IBÁÑEZ ERICA GEORGINA	40.711.724	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
112	IBAZETA JORGE LUIS	39.376.216	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
113	ILLANES GUARDIA JANET ELISABET	36.423.140	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
114	ILLANES MICAELA ALEJANDRA	40.593.833	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
115	ILLANES RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	34.094.738	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
116	ILLANES RUARTE DAMARIS CELINA	25.412.174	TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
117	IRAZOQUE YESICA YANINA	37.298.008	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
118	JACOME JORQUERA ROSA ALEJANDRA	24.038.893	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
119	JIMENEZ NATALI GISEL	38.462.273	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
120	JOFRE ESCUDERO FLORENCIA AGUSTINA	38.459.931	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
121	JOFRE YAEL	33.484.282	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
122	KLARICH MARÍA VICTORIA	35.938.577	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
123	LOPEZ ALBA GRECIA ALDANA	38.076.183	ENFERMERO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
124	LUNA VERONICA ISABEL	31.510.693	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
125	MANQUE ROCIO NATALIA BELEN	38.462.318	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
126	MANRIQUE MARIA CRISTINA	25.649.369	ODONTÓLOGO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
127	MANRIQUE MARIA LUCRECIA	33.095.556	ENFERMERO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
128	MANRIQUE VEGA MARIA CARLA	41.122.553	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

129	MARIN SILVINA ELIZABETH	34.696.739	TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA	ZONA I	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
130	MARINERO MERCADO ERICA VANESA	37.743.157	ENFERMERO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
131	MARTIN ALAMEDA MARIA ANAHI	35.848.207	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
132	MARTIN FLORES NOELIA VERONICA	36.252.204	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
133	MASIERO MARTIN GABRIELA LUCIANA	35.923.827	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
134	MATTAR MURAD MAIRA ANDREA	40.593.593	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
135	MATTAR VEGA SERGIO GABRIEL	38.076.871	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
136	MATTUS IVANA ERICA	31.199.473	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
137	MEGLIOLI LAURA ELIZABETH	33.759.790	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
138	MOMBELLO CARLA SABRINA	32.877.759	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
139	MONCHO FERNANDEZ ANGEL AGUSTIN	40.995.649	TÉCNICO EN ANÁLISIS CLÍNICOS	ZONA III	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
140	MONFORT NUÑEZ JUAN SEBASTIAN	36.032.032	LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
141	MONTAÑA QUIROGA GRENDA ADELINA ALFONSINA	37.298.040	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
142	MONTIVERO CINTIA JANET	37.833.243	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
143	MORAGUES AGÜERO DAVID OMAR	30.508.994	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
144	MORENO ALDANA LILIAN ABRIL	41.814.014	ADMINISTRATIVO	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
145	MORENO AUBONE FRANCO NICOLAS	36.254.215	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
146	MOYA LUIS EDUARDO	35.848.052	TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA	ZONA IV	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
147	MUNIZAGA PAULA GIMENA	38.459.378	ENFERMERO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
148	MUNOZ LAILA MARIANA	38.078.180	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
149	NIEVAS CORIA ROSA MICHAELA	38.591.051	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
150	NIEVAS MARIA DEL CARMEN	29.572.861	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
151	NIEVE CINTIA	30.501.072	TÉCNICO SUPERIOR EN RADIOLOGÍA	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
152	NORIEGA MICHAELA FLORENCIA	39.790.779	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00



153	NUÑEZ JESICA PAOLA	38.077.643	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
154	OLIVA DIAZ CINDY GISELLE	38.590.967	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
155	OLIVER MACARENA DEL VALLE	38.463.245	ENFERMERO UNIVERSTARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
156	OROPEL RIVERO MATIAS GABRIEL	36.136.417	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
157	ORTEGA ANA RAFAELA	34.697.205	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
158	OVIEDO GIULIANA DANIELA	38.592.793	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
159	PAEZ ROMERO FATIMA TERESA	36.251.234	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA I	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
160	PAEZ SEBASTIAN TADEO	30.071.240	TÉCNICO EN ANÁLISIS CLÍNICOS	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
161	PALOMAS DANIELA ROSANA	35.318.921	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
162	PAMELIN GUARDIA CARLOS DANIEL	40.939.458	ADMINISTRATIVO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
163	PEREDES TANIA ANABEL	33.743.417	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
164	PAVCOVICH JUAN MIGUEL	26.815.595	ODONTÓLOGO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
165	PEDROL BARRIOS ALAN RAUL XAVIER	39.790.564	TÉCNICO RADIÓLOGO	ZONA III	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
166	PELAYES GONZALEZ CLAUDIO MATHIAS	39.425.821	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
167	PELLETIER FLORES MARIA GEMMA	34.915.804	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
168	PEREIRA CECILIA IRENE	35.852.952	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
169	PEREYRA HECTOR MANUEL	22.041.546	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
170	PÉREZ DALANA JESÚS	37.270.704	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
171	PETINA RODRIGUEZ MARIA DANIELA	26.790.840	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
172	PINOS RÍOS CRISTIAN ANTONIO	39.524.151	TÉCNICO ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
173	PINTO MARIA CRISTINA	29.772.312	ENFERMERO UNIVERSITARIO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
174	POBLETE BRAJAN ISAAC	38.461.902	ENFERMERO	ZONA III	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
175	POSLEMAN MARIANA BELEN	38.594.769	PSICÓLOGO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
176	PRADO ORTIZ ROMINA TANIA	47.489.363	TÉCNICO ENFERMERO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
177	PRIETO PAOLA ANDREA	25.938.837	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

0136

178	PUIGGROS LUIS MANUEL	32.140.249	ADMINISTRATIVO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
179	QUINTEROS DANIELA ELIZABETH	37.297.911	ADMINISTRATIVO	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
180	QUINTEROS JESÚS MARÍA ANTONIO	36.254.410	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
181	QUIROGA ESQUIVEL MARIA SOLEDAD	36.253.185	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
182	QUIROGA RIOS GUADALUPE MAITE	40.779.386	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
183	QUIROGA ROMINA LUCIA	34.970.755	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
184	QUIROGA VERONICA ALEJANDRA	25.590.276	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
185	RAMIREZ PASCUAL ORLANDO	18.206.468	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
186	RIOS QUIROGA MARIANA MARISEL	31.031.429	LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
187	RIVERO VIRGINIA BEATRIZ	32.690.076	TECNICATURA EN HEMOTERAPIA	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
188	RODRIGUEZ GRACIELA PATRICIA	39.425.327	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
189	RODRIGUEZ ROMINA SABRINA DEL MILAGRO	40.823.896	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
190	RODRIGUEZ SEBASTIAN ROBERTO	38.459.417	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
191	ROJAS BENITEZ PAOLA YSABEL	95.932.678	ADMINISTRATIVO	ZONA I	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
192	ROJAS PATRICIA DEL VALLE	34.193.691	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
193	ROJO ORTEGA JULIETA	40.593.203	LICENCIADO EN NUTRICIÓN	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
194	ROMERO ELIZONDO JOHANNA BELEN	34.809.890	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
195	RUBINO AGOSTINA FERNANDA	41.253.236	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
196	SAAVEDRA ARAVERNA DANIELA FLORENCIA	38.218.555	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
197	SAAVEDRA BRUNO DARIO	33.095.403	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
198	SAAVEDRA CUELLO ANTONELA TATIANA	40.779.394	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
199	SAAVEDRA MARIA EMILIA	40.939.390	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
200	SALINAS FREDES CARLOS DANIEL	38.594.568	ENFERMERO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
201	SALVA CECILIA DEL VALLE	21.358.332	ADMINISTRATIVO	NIVEL CENTRAL	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00



202	SALVA FERNANDEZ MATÍAS GERMAN	38.078.727	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
203	SANCHEZ DAYANA GISEL	37.833.980	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
204	SANSO GONGORA RUBEN DARIO	35.505.968	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
205	SILLERO ARAYA JOHANA BELEN	36.254.310	ADMINISTRATIVO	ZONA V	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
206	SILVA VILLACORTA ROSA DELIA	27.686.122	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
207	SOSA AGUERO VANINA SOLEDAD	28.218.913	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA IV	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
208	SOSA NOEMI JANET	39.011.982	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
209	TOBARES CORTEZ EDUARDO JORGE JESUS	31.633.254	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
210	TOLEDO NOELIA ANALIA	30.274.268	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
211	TORO EMA GRACIELA	29.072.481	AUXILIAR DE BIOQUÍMICA	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
212	UZQUEDA EDUARDO ALAN	37.642.188	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
213	VALENZUELA GOMEZ CESAR MANUEL	38.077.474	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
214	VARELA SILLERO VERENA AYELEN	39.956.065	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
215	VARELA VANESA DEL VALLE	32.353.166	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
216	VARGAS CAYO NADIA MICAELA	39.956.437	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA I	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
217	VELARDEZ AGUERO IRMA TERESA	22.041.503	ADMINISTRATIVO	ZONA II	12	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00
218	VERA IVAN GUSTAVO	38.594.082	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
219	VIDELA ELIZABETH FABIANA	22.168.635	ENFERMERO UNIVERSITARIO	HOSPITAL DRA. JULIETA LANTERI	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
220	VILANOVA FERNANDA ELISA	39.793.075	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
221	VILAPLANA OLIVER NAIR ELVIRA	36.250.313	ENFERMERO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
222	VILDOZO GODOY ROCIO PAOLA	38.463.768	LICENCIADO EN PRODUCCIÓN Y BIOIMÁGENES	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
223	VILLAVICENCIO CAMILA AGOSTINA	41.297.173	ENFERMERO UNIVERSITARIO	ZONA V	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
224	ZAMORA HEREDIA AMERICO MAURICIO	30.641.297	LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
225	ZAMORA NICOLAS ARIEL	41.598.452	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	ZONA II	12	\$ 143.000,00	\$ 1.716.000,00
						TOTAL	\$357.336.000,00

0136

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 357.336.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 Tesoro Provincial

Jurisdicción: 1.32.0.

Programa: 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A02 – Actividades de Apoyo Administrativo y Financiero

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales - CE 0110 Fondos del Tesoro Provincial

\$ 357.336.000,00.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0140 -SESyOP - 2023

SAN JUAN, 01 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 206-004209-2019, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 794-SESyOP-2022, del 03 de junio de 2022, se procedió a suspender el pago del Haber de Retiro a la Sargento ® de la Policía de San Juan, Señora Silvia Carina Herrera, mientras continúe en la relación de empleo que mantiene con el Municipio de la Ciudad de San Juan, conforme Ley N° 509-S, artículo 43.

Que la administrada, por derecho propio interpone Recurso de Reconsideración, contra Decreto N° 794-SESyOP-2022, por entender que la suspensión del haber de retiro voluntario no corresponde, por ser la actividad que actualmente desempeña de naturaleza política, interpretando que dicha actividad se encuentra comprendida en la excepción prevista en la Ley N° 509-S, artículo 43.

Que la convocatoria a prestar servicios voluntarios, hace referencia directa al instituto creado por la Ley N° 298-R, que es la convocatoria del policía retirado obligatoriamente, a prestar servicios policiales y/o de seguridad.

Que la Sra. Herrera no cumple con los requisitos antes enunciados, por cuanto es titular de un retiro voluntario y además, desempeña funciones como Directora de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, las cuales no revisten el carácter de policiales y/o de seguridad.

Que existiendo la imposibilidad de percibir ambas erogaciones, atento la especialidad del Régimen Policial - Ley N° 298-R, debe rechazarse el recurso incoado, atento a que no se ha modificado la situación de la presentante.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sargento ® de la Policía de San Juan, Señora Silvia Carina Herrera, DNI N° 26.510.027 contra Decreto N° 794-SESyOP-2022, por no encuadrar la situación de la administrada en la Ley N° 509-S, artículo 43, en concordancia con la Ley N° 298-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


CARLOS ARIEL MUNSAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000160 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-004023-2022, registro Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisario Inspector perteneciente al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, Señora Liliana del Carmen Elizondo, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo de la peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios, determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa y cuatro por ciento (94%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto a la Comisario Inspector del Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia de la Policía de San Juan, Señora Liliana del Carmen Elizondo, CUIL N° 27-21359710-3, con el noventa y cuatro por ciento (94%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

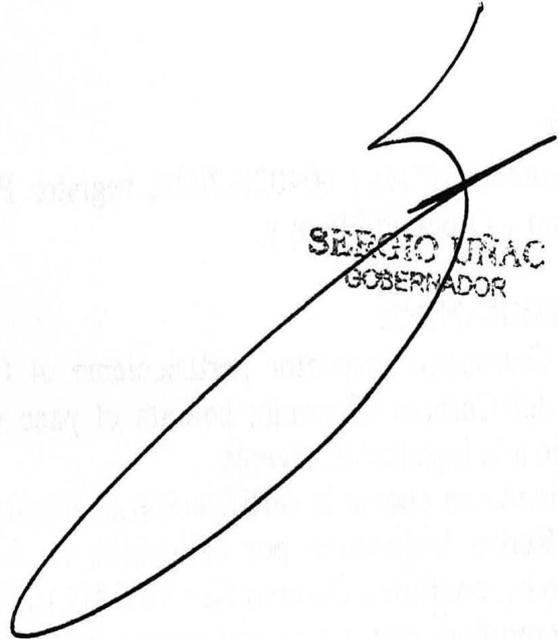
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Inspector (C.T.E.I), Antigüedad Policial 27 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000161

-SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-003503-2022, registro Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comisario Inspector perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Víctor Hugo Ponce, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Inciso b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente N° 024-20-21948718-6-118-1 (Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social), Resolución N° RCU-B 00883/16 de fecha 04/05/16, se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia, anteriores a su ingreso en la Policía de San Juan, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículo 94° Inciso b), conforme Decreto N° 1082/2007.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios, determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Inciso b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Comisario Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Víctor Hugo Ponce, CUIL N° 20-21948718-6, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Inciso b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Inspector (C.S.E.G), Antigüedad Policial 27 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ADEL MÚNIZAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0162 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

La Resolución N° 134-MOSP-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Sánchez, Olga Elizabeth DNI N° 23.966.447, como Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, y la Ley N° 1101-A.

Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

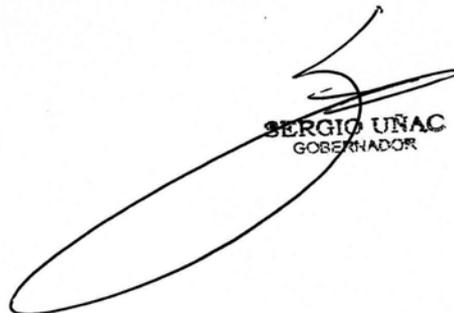
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 134-MOSP-2023, por la cual se designa a la Sra. Sánchez, Olga Elizabeth DNI N° 23.966.447, como Secretaria Privada en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Agua y Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial y la Ley 1101-A.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO-Nº- 0163 - MG - 2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

Expediente N° 1000-002194/21, registro de Fiscalía de Estado, Leyes N°s. 142-A, 1116-A y 1374-A, sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la promoción de personal perteneciente a la Planta Permanente de Fiscalía de Estado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 492-MHF-12.

Que por el artículo 12° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 492-MHF-12 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que Secretaría de Hacienda y Finanzas por Resolución N° 3035-SHF-22, autoriza la incorporación presupuestaria en Fiscalía de Estado de veintiún (21) cargos en la Planta Permanente estableciendo que la creación de los mismos regirá a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Que el Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente de Fiscalía de Estado ha intervenido, emitiendo el dictamen legal correspondiente.

Que el Departamento Contable de Fiscalía de Estado ha realizado la afectación presupuestaria de las promociones correspondientes a los veintiún cargos referidos, contando con la debida intervención de Delegación Fiscal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promocionar, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, en las categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de Fiscalía de Estado, al personal que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad que se indica, las categorías que se detallan, conforme a la siguiente imputación:

1-Administración Central
Jurisdicción: 1.90.3 Fiscalía de Estado
Programa: 01.00.00.A01: Fiscalía de Estado
Planta: 1 - Permanente
Escalafón: 02 - General
Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico
Agrupamiento: 1 - Administrativo
Cargo: 02 Categoría 23 Cantidad dos (2)
Cargo: 03 Categoría 22 Cantidad dos (2)
Cargo: 04 Categoría 21 Cantidad dos (2)
Cargo: 05 Categoría 20 Cantidad dos (2)
Cargo: 06 Categoría 19 Cantidad uno (1)
Cargo: 07 Categoría 18 Cantidad uno (1)
Cargo: 09 Categoría 16 Cantidad dos (2)
Cargo: 11 Categoría 14 Cantidad seis (6)

Agrupamiento: 3 - Profesional
Cargo: 03 Categoría: 22 Cantidad dos (2)

1-Administración Central
1.90.3 Fiscalía de Estado
01.00.00.A01: Fiscalía de Estado
Planta: 1 - Permanente
Escalafón: 02 - General
Clase: 07 - Personal Obrero Maestranza y Servicios
Agrupamiento: 1 - Servicios Generales
Cargo: 11 Categoría 14 Cantidad uno (1)

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Departamento Contable de Fiscalía de Estado, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Sr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERSIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 000164 - MTyC - 2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N°1200-000871-2022, registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se gestiona el pase de planta temporaria a planta permanente de agentes pertenecientes al Ministerio de Turismo y Cultura.

Que en dicho trámite se ha dictado el Decreto N°2032-MTyC-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 disponiendo la modificación de los agentes.

Que la Oficina de Liquidación de Haberes del Ministerio emite informe solicitando la corrección del agrupamiento del agente Martin Clavel, Gustavo Fabián D.N.I. N°22.957.917 categoría 23 , asignado por un error involuntario como Profesional, correspondiendo el mismo al Agrupamiento Administrativo, ello en razón de mantener correlación con la información del Sistema Integrado de Recursos Humanos SIARH y el Sistema Presupuestario SHF.

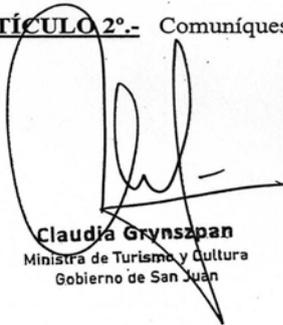
Que por DictamN°0005-MTyC-2023 el asesor letrado del Ministerio estima que en mérito a la documentación del expediente y conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial LP 1995_A artículo 33° corresponde proyectar decreto que rectifique el error manifestado.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N°2032-MTyC-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, consignando que el agente Martin Clavel, Gustavo Fabián D.N.I. N°22.957.917 categoría 23 pertenece al agrupamiento Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 000165****- MOSP - 2023****SAN JUAN, 07 FEB. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 500-002347-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo del Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2022-MPeI-2016, celebrada entre la Dirección Nacional de Vialidad representada en este acto por el Sr. Administrador General Gustavo Héctor Arrieta y el Gobierno de la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, suscripta a los 14 días del mes de diciembre de 2022, a efectos de definir y delimitar nuevas cláusulas en relación a las obligaciones asumidas por las partes en el marco del citado Convenio.

Que, para dar cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Octava del mencionado Convenio Marco, la Provincia ejecutó las obras referidas a los Puntos C2) y C3), sobre la traza de la RN N° 149 y por el monto establecido al mes de diciembre de pesos seis mil millones con 00/100 (\$6.000.000.000,00).

Que, en virtud al antecedente descripto precedentemente en el Acta Acuerdo, la Dirección Nacional de Vialidad se compromete a financiar obras en rutas de jurisdicción de la Provincia, hasta la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y tres millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$5.993.810.000,00).

Que, a los fines de cumplimentar con el financiamiento acordado, las partes suscribirán un convenio específico por cada obra a realizarse.

Que la Provincia desiste de reclamo alguno ante la Dirección Nacional de Vialidad, y se compromete a presentar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dentro de los diez días suscripta la presente Acta Acuerdo, el desistimiento de los Autos N° 2286/2019 caratulados "SAN JUAN, PROVINCIA DE C/DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD S/CUMPLIMIENTO DE CONVENIO Y COBRO DE SUMAS DE DINERO" interpuestos ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado, debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

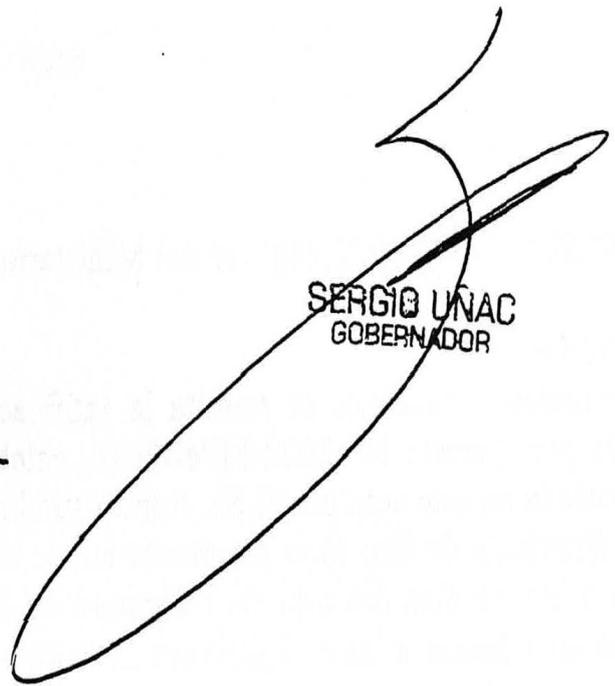
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo del Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2022-MPeI-2016, celebrada entre la Dirección Nacional de Vialidad representada en este acto por el Sr. Administrador General Gustavo Héctor Arrieta y el Gobierno de la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, suscripta a los 14 días del mes de diciembre de 2022, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se remita proyecto de Ley correspondiente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150°, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000166

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-003837-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Promoción Protección y Desarrollo Social, tramita la aprobación de los Convenios de Cooperación, celebrados el 29 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y los 19 Municipios de la Provincia, representados por cada uno de los Señores Intendentes de los mismos, en el marco de la conformación de los Equipos Técnicos del Programa Dispositivos Área Mujer para el año 2023.

Que dichos Convenios tienen por objeto la implementación del Dispositivo del Área Mujer, a efectos de promover la aplicación en todo el territorio provincial de políticas públicas activas con perspectiva de genero y diversidad, que favorezcan el desarrollo de la autonomía personal, económica, social, política y cultural de las mujeres y población LGBTIQ+. Así también, dichas políticas deberán accionar para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia por motivos de genero contra las mujeres y población LGBTIQ+, siguiendo un estricto criterio de integralidad, territorialidad, interdisciplinariedad, interinstitucional con organismos pertenecientes a los tres Poderes del Estado y con organizaciones sociales, respeto por la pluralidad, diversidad, igualdad y fomento de los valores democráticos.

Que dichos Convenios deben ser ratificados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 189, incisos 1° y 9° de la Constitución.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquense los Convenios de Cooperación celebrados el 29 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por su Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y los diecinueve (19) Municipios de la Provincia, representados por cada uno de los Señores Intendentes, conforme a los presentes considerando; los cuales forman parte del presente como Anexos.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000167

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-003831-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Promoción Protección y Desarrollo Social, tramita la aprobación de los Convenios de Cooperación, celebrados el 29 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y los 19 Municipios de la Provincia, representados por cada uno de los Señores Intendentes de los mismos, en el marco de la conformación de los Equipos Técnicos del Programa U.M.A.A. (Unidad Municipal de Asistencia en Adicciones) para el año 2023.

Que dichos Convenios tienen por objeto la inversión social en el Programa U.M.A.A., a efectos de profundizar las políticas públicas tendientes a promover el fortalecimiento de la prevención, tratamiento, rehabilitación y reintegración a la sociedad de personas con problemas de adicciones, mediante la articulación entre la Dirección de Abordaje Integral de las Adicciones y el Municipio.

Que dichos Convenios deben ser ratificados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 189, incisos 1° y 9° de la Constitución.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquense los Convenios de Cooperación celebrados el 29 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y los diecinueve (19) Municipios de la Provincia, representados por cada uno de los Señores Intendentes, conforme a los presentes considerando; los cuales forman parte del presente como Anexos.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0168 -MSP-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 802-002130-2022, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, el profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida, para el “Congreso ESC Congress 2022”, los días 24 al 29 de agosto del año 2022.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación del profesional.

Que el profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictaminando que corresponde justificar las inasistencias incurridas por el profesional.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 24 al 29 del mes de Agosto del año 2022, por haber asistido al “Congreso ESC Congress 2022”, realizado en Barcelona, España, al Doctor Felix Leonardo Pintor, DNI N° 12.306.197, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva Ley N° 71 -Q- Grado IX-24hs., Titularizado, con funciones de Médico en Terapia Intensiva Adultos del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Dejase establecido que para los permisos por cursos solicitados a futuro las profesionales deberán realizar la petición con la antelación suficiente con el fin de obtener el acto administrativo que lo conceda o deniegue con anterioridad a la realización del mismo.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PUBLICA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0169 -MG-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000549-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria María Virginia Podestá González designado como Titular del Registro Notarial N° 74 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1124-MG-2012.

Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria María Virginia Podestá González cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, informe de dominio del Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan, Escritura y tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

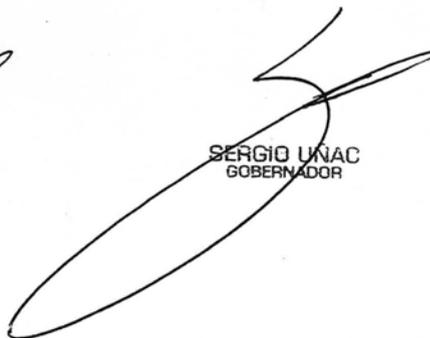
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por actualizada la fianza ofrecida por la Notaria María Virginia Podestá González, DNI N° 28.475.314, designado como Titular del Registro Notarial N° 74 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1124-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0170 -MG-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000385-2004, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Centro de Estudios Socioeconómicos Asociación Civil” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Centro de Estudios Socioeconómicos Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 0171 – SESyOP – 2023

San Juan, 07 Feb. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004587-2022, registro de Policía de San Juan– Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Oficial Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Natalia Paola Vedia, solicita su transferencia al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que puede desarrollar en la fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0850-G, a partir de fecha 28 de Julio de 2009.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Oficial Inspector Natalia Paola Vedia se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Transfírase a la Oficial Inspector Natalia Paola Vedia, DNI N° 29.883.225, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, a partir de la firma del presente Decreto.

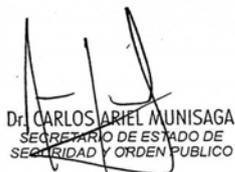
ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0172 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-001372-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Rodrigo Matías Vargas, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinando el haber inicial de retiro el cual será del noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto el Sargento perteneciente al del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Rodrigo Matías Vargas, CUIL N° 20-26287532-7, con el noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), Antigüedad Policial 22 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0173

-SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001732-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por la Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 37°, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Comisario Mayor perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Marcelo Adrian Uliarte.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de la Ley Provincial N° 509-S, Artículo 19° Inciso a), y de la Ley Nacional N° 21.965, los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

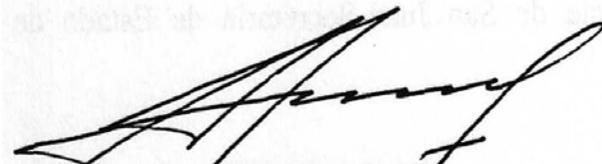
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Comisario Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Marcelo Adrian Uliarte, CUIL N° 20-18562836-2, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S, Artículo 9° Inciso k) y 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

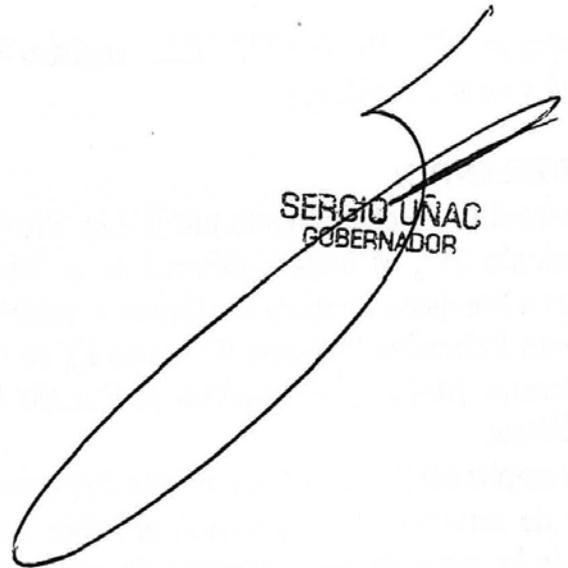
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Mayor (C.S.E.G), Antigüedad Policial 29 años, el que quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0174 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1607-000556-2021, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas tramita Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de San Juan solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la Institución Policial al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Mauro Alejandro Castillo Álvarez, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que el presente actuado se inició en virtud de un informe realizado por el Jefe de Comisaría 36° - Rawson, dando cuenta que en fecha 17 de julio de 2021, se hizo presente en el Estadio del Bicentenario, más precisamente en el Vacunatorio Autovac, el Agente Mauro Alejandro Castillo Álvarez, quien se hizo cargo del libro de guardia. Posteriormente el Oficial Subinspector Mauro Tello llegó al lugar, donde encontró al Agente Castillo durmiendo sentado y recostado sobre el escritorio; seguidamente fue trasladado a sede policial a fin de que personal policial de tránsito le efectuara la prueba de alcotest, la cual arrojó 0.00 g/l; luego por directivas de la superioridad fue traslado a División Criminalística - Sección Laboratorio Químico Toxicológico a fin de realizarle el examen de dosaje de alcohol y análisis de orina.

Que Sección Laboratorio Químico Toxicológico, informó que de la muestra de sangre extraída al Agente Mauro Castillo, arrojó resultado de 0.00 g/l de alcohol en sangre y positivo para cocaína y THC.

Que por Resolución N° 360-SIyCGSP-2021, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo conforme los artículos 61, 75 inciso 3°) y 77 inciso 1°) apartado A) del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R, a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Mauro Alejandro Castillo Álvarez.

Que desde Comisaría 36° - Rawson, se informó que en relación a las sanciones impuestas al Agente Castillo en el año 2021, se destaca que en su escasa antigüedad en la institución policial, sus constantes actos de inconducta en cuanto al cumplimiento de sus funciones, no se presentaba a cumplir con el servicio ordinario, haciéndolo sin justificativo alguno, no auditando los partes médicos y hacia caso omiso a las cédulas citatorias para las distintas notificaciones que su labor conllevaba.

Que desde el Complejo Científico Forense y de Criminalística, se informó que de la muestra de orina perteneciente al Agente Castillo, se realizó la confirmación de drogas de abuso, arrojando resultado positivo para THC y cocaína.

Que la Resolución N° 1473-JP-2021, del 30 de agosto de 2021, dispuso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones del Agente Castillo.

Que Comisaría 36° - Rawson, informó que el concepto funcional del Agente Castillo es malo.

Que al prestar declaración el Oficial Subinspector Mauro Tello, manifestó que en fecha 17 de julio de 2021, prestó servicio en Comisaría 36° como Oficial externo; que siendo las 09:30 horas se constituyó en la carpa del Autovac, ubicada en el Estadio del Bicentenario, Departamento Pocito, haciéndolo en compañía del Agente Maico Boselli; indicando que al ingresar observó al Agente Mauro Alejandro Castillo Álvarez, durmiendo arriba del escritorio, apoyado sobre el libro de novedades, luego de despertarlo y preguntarle porque estaba durmiendo, el Agente Castillo manifestó que en la noche anterior se había acostado tarde; en virtud que el funcionario policial tenía antecedentes de irresponsabilidad con el cumplimiento de los servicios y era común que tomara alcohol, es que le informó a su Jefe lo acontecido, quien dispuso que lo trasladaran a la comisaría a fin de realizarle el control de alcotest, quedando en el lugar la Agente Evelyn



Herrera. Una vez en sede policial se llevó a cabo la prueba, la cual arrojó resultado negativo; seguidamente al notar que el Agente Castillo continuaba perdido como si estuviese alcoholizado, decidieron trasladarlo a Sección Laboratorio Químico Toxicológico a fin de realizarle un examen de orina; posteriormente el Agente Castillo fue despachado a su domicilio y a la semana se tuvo conocimiento que había dado positivo para cocaína y marihuana; además, expresó que el Agente Castillo permanentemente faltaba a trabajar sin justificativo alguno y si presentaba certificado médico no iba a auditarlos; que tenía conocimiento que Castillo tomaba alcohol pero nunca lo vio trabajando intoxicado.

Que al prestar declaración la Agente Evelyn Herrera, manifestó que en fecha 17 de julio de 2021 prestó servicios en Comisaría 36°, que pasadas las 07:00 horas en razón que el Agente Mauro Castillo no se presentaba en el Autovac, enviaron al Agente Vera a prestar servicio, quien luego informó que se había presentado el Agente Castillo en aparente estado de ebriedad, el cual se puso a dormir sobre el escritorio; por ello el Oficial Tello la trasladó hasta el lugar a fin de relevar al Agente Vera dado que éste iba a cumplir con otro servicio. Una vez en el lugar, procedieron a trasladar al Agente Castillo a la Comisaría a fin de realizarle el control de alcotest y luego en Sección Laboratorio Químico Toxicológico el dosaje de alcohol y toma de muestra de orina. Asimismo, expresó que escuchó que el Agente Castillo se drogaba, no quería cumplir con ninguna función, llegaba tarde a trabajar o no se presentaba sin justificativo alguno; por tal situación todos los jefes y compañeros lo hablaron para que cambiara su actitud, pero solo demostraba que nunca le interesó estar en la policía.

Que al prestar declaración el Agente Oscar Vera, manifestó que el 17 de julio de 2021 se encontraba prestando servicio en el Autovac, cuando a las 07:00 horas se hizo presente el Agente Mauro Castillo, a fin de tomar servicio de guardia, quien a simple vista estaba bien, solo presentaba los ojos rojos, allí le hizo entrega del libro de novedades y se retiró del lugar; luego toró conocimiento que el Agente Castillo fue sorprendido durmiendo en el escritorio del Autovac y lo habían trasladado al Laboratorio Químico Toxicológico, donde a los días se supo que le había dado resultado positivo para cocaína y marihuana; aportando que el Agente Castillo le contó que la noche anterior no había salido; además, aportó que éste permanentemente faltaba a trabajar sin justificativo y cuando presentaba certificados médicos no iba a auditarlos; también tuvo conocimiento que Castillo tomaba alcohol y le gustaban demasiado las fiestas, pero nunca lo vio intoxicado trabajando.

Que División Sanidad Policial, informó que de acuerdo a los registros obrantes en esa división, el Agente Castillo no contaba con ningún informe sobre sus tratamientos por adicciones a estupefacientes. Asimismo, no se encontraba apto para realizar tareas de seguridad y se lo derivó a un tratamiento por adicciones.

Que al prestar declaración el Agente Mauro Castillo, manifestó que el 17 de julio de 2021 a las 07:00 horas se presentó en el Autovac, donde relevó al Agente Oscar Vera, quien se retiró del lugar y en virtud de que ese día no iban a vacunarse y encontrándose solo y agotado se durmió sobre el escritorio; que en un momento dado fue despertado por el Oficial Subinspector Mauro Tello, quien controlaba periódicamente el lugar, a quien le manifestó que estaba muy cansado ya que la noche anterior había estado en un cumpleaños; posteriormente fue relevado por la Agente Evelyn Herrera y a él lo trasladaron a la Comisaría 36°, donde mantuvo una entrevista con los jefes y solicitaron un Águila de tránsito, el cual le realizó la prueba de alcotest, dando resultado 0.00 g/l de alcohol en sangre; seguidamente fue trasladado al Laboratorio Químico Toxicológico, donde le efectuaron la extracción de sangre y toma de muestra de orina; luego retiró su movilidad particular y se retiró del Autovac, presentándose días después a trabajar con normalidad hasta que tuvo conocimiento del resultado de la muestra de orina que dio positivo para cocaína y marihuana; cuyo problema padecía desde que tenía 23 años de edad, antes de ingresar a la institución policial, lo cual nunca puso en conocimiento División Sanidad Policial; que antes de lo sucedido en el Autovac asistía a una psicóloga para poder mejorar su conducta en lo laboral, posteriormente desde la mencionada división fue citado por un asistente social y un psiquiatra, quienes le recomendaron tratarse en el CETEG (Centro de Terapias Grupales); aportando que el día anterior a tomar servicio en el Autovac, estuvo en un cumpleaños y para mantenerse despierto consumió cocaína, mientras la marihuana la había consumido días anteriores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 0174

- SESyOP - 2023

Que obran Resoluciones N° 1738-JP-2020 y N° 349-JP-2021, emitidas anteriormente por causas administrativas efectuadas al Agente Castillo, evidenciando la falta de compromiso en cambiar su comportamiento y actitud para cuidar su empleo.

Que se dispuso pasar a revistar en situación de Pasiva estipulada en el artículo 98 inciso 7°) de la Ley N° 298-R, conforme el dictado de Resolución N° 1289-JP-2022, del 27 de septiembre de 2022.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Castillo, por presentarse a trabajar bajo los efectos de estupefacientes, evidenciando un acto de negligencia, imprudencia e irresponsabilidad, ya que su función es de vital importancia, poniendo en riesgo su salud y la de terceros, demostrando con su accionar y conducta un incumplimiento inexcusable de los deberes de mantener en el vida pública y privada el absoluto decoro que le corresponde para cumplir sus funciones policiales y resguardar el prestigio institucional. Además, cuenta en su escasa antigüedad con antecedentes desfavorables por lo que su concepto funcional es malo; por ello lo hacen merecedor de la aplicación de una medida disciplinaria, de carácter segregativa que encuadra en las previsiones de la Ley N° 298-R en su artículo 49, por infracción al artículo 10, inciso 8°), con el agravante del artículo 40 inciso 2°) del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R; todo en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 298-R, en su artículo 25 incisos 1°), 7°) y 12).

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplícase sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Mauro Alejandro Castillo Álvarez, D.N.I. N° 38.078.534, prevista en la Ley N° 298-R en su artículo 49, por infracción al artículo 10, inciso 8°), con el agravante del artículo 40 inciso 2°) del Decreto Reglamentario N° 3-2021 R; todo en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 298-R, en su artículo 25 incisos 1°), 7°) y 12).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0175 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1607-000816-2020, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la Institución Policial de la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Yesica Gabriela Manrique, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que el presente actuado se inició con motivo de la publicación en la red social de Facebook, realizada por la Agente Yesica Manrique en su muro personal el 29 de septiembre del 2020 a las 17:00 horas, la que expresa: “Hoy me levante pensando que no tengo muchas ganas de salir a laburar...el día que egrese, nos dijeron Bienvenidos a la Policía y nosotros como tontos aplaudimos sin entender que era sarcástico...Me egrese pensando en que jamás me iba a convertir en el vigi del que todos hablan, qué iba a respetar mi uniforme que con tanto esfuerzo me gane...Hoy no se si vale la pena dejar a mi familia por un sueldo que hoy en día es Pobre no se si dejarla por ir a cuidar a gente que me desea la muerte solo por las malas noticias de otro uniformado... Que no se si quiero que me peguen un tiro o me choquen y mi muerte valga menos que la de un delincuente...Me levanté con un nudo en la garganta de ver como todos nos ponen en la misma bolsa al hablar del policía... Hoy me levante pensando que este sueño de ayudar de ser mejor es pisoteado por la justicia...La gente nos odia y los delincuentes tiene pase vip...Pero Tranquilos mi uniforme tiene un par de lágrimas está un poco maltratado pero lo lavo y vuelvo a cuidarte aunque me escupas la cara...solo quisiera no morirme en vano que alguien nos cuide a nosotros nos respalde que alguien mire para este lado... (muro de la uniformada).

Que al prestar declaración la Agente Yesica Manrique, manifestó que la imagen correspondía a su Facebook, el que aparece identificado como Yesi Manrique, y que el texto no fue escrito por ella, que se trataba de una publicación que compartió y se volvió viral; agregando que posteriormente iba a presentar pruebas que acreditaran sus dichos y que personas desconocidas le crearon un Facebook con el nombre de Yesii Manrique, en el cual se encontraban imágenes y comentarios que no eran de su autoría, siendo esto denunciado en la mencionada red social, pero no obstante no fue dada de baja.

Que al prestar nuevamente declaración la Agente Manrique, manifestó que contaba con pruebas mostrando que el mensaje que fue observado en su Facebook, no fue escrito por ella, solo lo compartió sin saber quién lo originó; expresando que los policías que compartieron esa publicaciones fueron el Agente Jon Robledo, Agente Victoria Muñoz, Agente Martha Ortiz, Agente Enzo Páez, Oficial Ayudante Pablo Tapia, Agente Elizabeth Sandovare, Agente Miguel Gutiérrez, Agente Maximiliano Poblete, Agente Ana Font y Agente Yoel Mallea, los cuales eran sus contactos en Facebook.

Que obran impresiones fotográficas conteniendo las publicaciones compartidas por los policías ut supra mencionados, del 28, 29 y 30 de septiembre de 2020, todos ellos uniformados.

Que al prestar declaración el Oficial Ayudante Pablo Adrián Tapia, manifestó que conocía a la Agente Manrique a través de las redes sociales, no trabajo con ella; además aportó que era propietario de una cuenta en la plataforma de Facebook a su nombre, que en relación a la publicación en cuestión, efectuó una copia de un mensaje que circulaba por la red diciendo, “Hoy me levante pensando que no tengo muchas ganas de salir a laburar...el día que egrese, nos dijeron Bienvenidos a la Policía y nosotros como tontos aplaudimos sin entender que era sarcástico...”, cuyo texto no recordaba si lo copió del Facebook a la Agente Manrique o ella se lo copió, el cual no escribió sino que lo copio y publicó; asimismo expresó que no podía precisar si



el mismo lo escribió la Agente Manrique y reconoció que en las imágenes impresas con la captura de sus cuentas de Facebook, aparece su imagen personal con el comentario publicado.

Que al prestar declaración los Agentes Miguel Gutiérrez, Martha Ortiz, Ana Font, Elisabeth Sandovare, Maximiliano Poblete, Enzo Páez, Agente Yoel Mallea, Victoria Muñoz y Jon Robledo, estos fueron conteste a lo declarado por el Oficial Ayudante Tapia.

Que por Resolución N° 127-SIyCGSP-2021, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo, conforme al artículo 86 inciso 1°), del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a efectos de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al personal policial aludido.

Que al prestar nuevamente declaración el personal policial ut supra mencionado, ratificaron lo antes declarado.

Que obran conclusiones arribadas por la instrucción administrativa.

Que obran Contesta Vista Conferida, presentadas por el Oficial Ayudante Pablo Tapia, Agente Ana Font, Agente Martha Ortiz y Agente Elisabeth Sandovare, adjuntando pruebas, capturas de la red social Facebook.

Que obran antecedentes funcionales de la Agente Manrique donde en Resolución N° 1064-JP-2021, 1377-JP-2021 y 119-JP-2022, se dispuso la aplicación de sanciones con veinticinco (25), veinte (20) y treinta (30) días de suspensión de empleo respectivamente, recaídas en actuados administrativos antes mencionados y culminados, los que fueron instruidos dos de ellos por violar las restricciones dispuestas por la pandemia COVID-19 y la restante por encontrarse en la vía pública en estado de ebriedad .

Que al intervenir el Servicio Jurídico de la repartición policial, este determinó en base a los antecedentes funcionales de la Agente Manrique, que la misma es merecedora de una medida de carácter segregativa, por lo que con motivo de esto, se dispuso pasar a revistar en situación de Pasiva estipulada en el artículo 98 inciso 7°) de la Ley N° 298-R.

Que obra Resolución N° 522-JP-2022, del 19 de mayo de 2022 donde se dispuso pasar a situación de pasiva a la Agente Yesica Manrique, conforme al artículo 98 inciso 7°) de la Ley N° 298-R.

Que obra Resolución N° 530-JP-2022, del 20 de mayo de 2022, donde se dispuso la suspensión de empleo por la cantidad de siete días para los restantes funcionarios policiales aludidos.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte de la Agente Manrique, debido a que compartió publicaciones en la red social “Facebook” donde se demuestra disconformidad con la función policial, situación ésta que se viralizó a terceros encontrándose uniformada, objeto de reproche, lo cual no estuvo acorde a la función que detenta ni a la jerarquía que posee, todo ello tomó estado público dadas las características de la red social, dañando no solo su imagen personal sino también ocasionando desprestigio a la fuerza policial a la que pertenece, por ello la hace merecedora de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones del artículo 40 inciso 3°) de la Ley N° 298- R, por infracción del artículo 32 incisos 1°), 11) y 14); artículo 33 apartado A), incisos 11), con el agravante del artículo 43 incisos 2°) y 3°), todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 inciso 1°) y 7°) de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese sanción expulsiva de cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, a la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Yesica Gabriela Manrique DNI N° 39.793.217, prevista en el artículo 40 inciso 3°) de la Ley N° 298- R, por infracción del artículo 32 incisos 1°), 11) y 14); artículo 33 apartado A), inciso 11);, con el agravante del artículo 43 incisos 2°) y 3°), todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 inciso 1°) y 7°) de la Ley N° 298-R.

Gobierno de la Provincia

SAN JUAN
—DECRETO N° 0175

— SESyOP — 2023

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y
Orden Público

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 176 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000617-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de diciembre se aprobó el Decreto N° 2077-SESyOP-2022 en virtud del cual autoriza el llamado a Licitación Pública Anticipada N° 002-SESyOP-2022, que por no llegar a los tiempos administrativos previstos debe dejarse sin efecto.

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización para llevar a cabo la Licitación Pública N° 001-SESyOP-2023 para la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM-911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan, conforme los parámetros operacionales y estándares actuales del CISEM-911 y el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que obra en las presentes actuaciones Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, imputación preventiva confeccionada por el Departamento Contable y debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que en el presente trámite se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y del Decreto Reglamentario N° 0004/20 Art. 12 inciso 4°y 13°.

Que obra dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. – Déjese sin efecto el Decreto N° 2077-SESyOP-2022, el cual autoriza el llamado a Licitación Pública Anticipada N° 002-SESyOP-2022.

ARTÍCULO 2°. –Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 001-SESyOP-2023, con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM-911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 01-SESyOP-2023.

ARTÍCULO 4°. – Imputase el gasto a:

PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I

JURISDICCION 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00-

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 01-

ACTIVIDAD / OBRA A01- SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA E INCORP. DE ESTACIONES SEGURAS.

2 BIENES DE CONSUMO.....\$ 51.091.843,50

Cantidad 1 x USD 285.525 = USD 285.525

285.525 x \$ 178,94 = \$ 51.091.843,50

3 SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 77.878.982,56

Cantidad 1 x USD 435.224 = USD 435.224

435.224 x \$ 178,94 = \$ 77.878.982,56

4 BIENES DE USO.....\$ 1.373.974.459,94

Cantidad 1 x USD 7.678.408,74 = USD 7.678.408,74

7.678.408,74 x \$ 178,94 = \$ 1.373.974.459,94

TOTAL GENERAL.....\$ 1.502.945.286,00

ARTÍCULO 5º. – Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNCAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE E
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0178 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 08 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003656-2021, y su agregado N° 206-522-2001, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Liliana Manuela Santander Lara, DNI N° 14.191.673, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Lucio Giménez, DNI N° 11.001.242, ocurrido el 26 de septiembre de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Liliana Manuela Santander Lara, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N°16 Tomo N° 48 de fecha 15 de febrero de 1985y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5111 Oficina N° 3127 Año 2021 de fecha 26 de septiembre de 2021.

Que por Decreto N° 0514-G- de fecha 12 de abril de 2002 se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Lucio Giménez, a partir del 01 de mayo 2002, de conformidad con la Ley 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales el Artículo 8° Inciso b) concordante con los Artículos 17 y 19.

Que por Decreto N° 1666-G- de fecha 22 de octubre de 2003, se incrementó el haber de retiro 80% (ochenta por ciento) a partir del 01 de mayo 2002 según lo dispuesto por Ley N° 5.444 de Retiro y Pensiones Policiales.

Que por Ley N° 7.404 modificada por Ley N° 7.411 ambas de septiembre de 2003, se procede al descongelamiento del rubro antigüedad incrementándose la antigüedad del causante a 20 años.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Liliana Manuela Santander Lara, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1° y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicables por Decreto Nacional N° 1082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que el causante Policial gozaba de un beneficio de Retiro Voluntario, el que por error involuntario fue elevado a un haber mínimo, no correspondiendo según dispone Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 37, Inciso b).

Que se calcularon sumas indebidas percibidas por el causante, teniendo en cuenta la prescripción quinquenal dispuesta por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2560.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la Señora Liliana Manuela Santander Lara, CUIL N° 23-14191673-4, a partir del 27 de septiembre de 2021, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del beneficio de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1° y Ley

Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicables por Decreto Nacional N° 1082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero, CSEG Señor Lucio Giménez, Antigüedad Policial 20 años 80% (ochenta por ciento) total de asignación: \$ 65.529,67 (pesos sesenta y cinco mil quinientos veintinueve con 67/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el recupero de sumas percibidas indebidamente en concepto de haberes de retiro percibido indebidamente por el causante, aplicándose prescripción quinquenal a partir de la fecha de fallecimiento, dispuesta por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2560.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de haberes devengados de pensión, a partir del 27 de septiembre de 2021, en la persona de la Señora Liliana Manuela Santander Lara, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0179 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 08 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000004-2023, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita se conceda licencia extraordinaria a efectivos policiales de distintas jerarquías, cuerpos y escalafones, que han reunido los requisitos exigidos en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5° y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29, al haber cumplido veinte años de servicio simple en la Institución Policial.

Que dicha norma legal sostiene que el personal en uso de licencia extraordinaria, interdure la misma, revistará en situación de servicio efectivo, por lo que debe ser acordada con percepción de haberes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad discrecional de determinar el quantum de días a otorgar de dicha licencia, en un máximo de tres meses, fundado en la necesidad del servicio policial, y los antecedentes funcionales de los efectivos interesados.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Institución Policial y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase licencia extraordinaria, con percepción de haberes, a partir de la firma del presente Decreto, al personal policial que se menciona seguidamente, conforme lo establecido en Ley N° 298-R artículo 89 último párrafo, en concordancia con artículo 93 inciso 5 y Decreto Reglamentario N° 11/2020, artículo 29:

Cincuenta (50) días corridos:

Comisario	C.S.E.G.	Aballay Aballay, Julio Argentino	DNI N° 24.658.374
Oficial Principal	C.S.E.G.	García, Roberto Carlos	DNI N° 24.373.909
Sargento Primero	C.S.E.G.	Palacio Paez, Gaston Antonio	DNI N° 24.480.461
Sargento Primero	C.S.E.G.	Bustos, Mauricio Gabriel	DNI N° 28.005.335
Sargento Primero	C.S.E.G.	Vazquez, Mario Alberto	DNI N° 27.043.607
Sargento Primero	C.S.E.G.	Andrada, Nestor Rolando	DNI N° 27.574.334
Sargento	C.S.E.G.	Liquitay, Mario Alberto	DNI N° 27.350.108
Sargento	C.S.E.G.	Vargas, Maria Valeria	DNI N° 24.266.808
Sargento	C.S.E.G.	Ferra, Victor Gaston	DNI N° 24.234.747
Sargento	C.S.E.G.	Altamirano, Daniel Enrique	DNI N° 28.040.628
Sargento	C.S.E.G.	Lorente, Angel Mauricio	DNI N° 26.511.850
Sargento	C.S.E.G.	Mercado, Jose Gaston	DNI N° 27.574.166
Sargento	C.S.E.G.	Ruarte, Miguel Angel	DNI N° 24.331.359
Sargento	C.S.E.G.	Olavarria, Sebastian Cayetano	DNI N° 25.319.374
Sargento	C.S.E.G.	Jofre, Marcos Nicolás	DNI N° 27.784.778
Sargento	C.S.E.G.	Poblete, Jorge Alejandro	DNI N° 27.583.852



Sargento	C.S.E.G.	Soria, Luis Alberto	DNI N° 27.488.717
Sargento	C.S.E.G.	Leites, Fernando Martin	DNI N° 25.167.492
Sargento	C.S.E.G.	Ormeño, Gustavo Alejandro	DNI N° 25.252.586
Sargento	C.S.E.G.	Barraza, Alberto Javier	DNI N° 26.791.083
Sargento	C.S.E.G.	Flores, Gustavo Javier	DNI N° 25.195.051
Sargento	C.S.E.G.	Soria, Gustavo David	DNI N° 25.823.299
Sargento	C.S.E.G.	Fernandez Paez, Nestor Oscar	DNI N° 26.740.582
Sargento	C.S.E.G.	Garay, Francisco Elio	DNI N° 25.167.011
Sargento	C.S.E.G.	Garrido, Luis Cesar	DNI N° 24.038.165

Cuarenta y cinco (45) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Aguilera, Mario Enrique	DNI N° 25.167.535
Subcomisario	C.S.E.G.	Reinoso, Juan Bernardo	DNI N° 22.003.612
Oficial Principal	C.S.E.G.	Leon, Luis Orlando	DNI N° 25.167.997
Oficial Principal	C.S.E.G.	Quiroga, Ricardo Iván	DNI N° 25.939.335
Oficial Principal	C.S.E.G.	Rojas Funes, Cristian Arnaldo	DNI N° 25.462.638
Oficial Principal	C.S.E.G.	Olivera, Fernando Fabian	DNI N° 25.118.505
Oficial Principal	C.S.E.G.	Cabrera Herrera, Jose Salvador	DNI N° 25.830.121
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Gonzalez Rosales, Leonardo Ariel	DNI N° 25.319.090
Sargento Primero	C.S.E.G.	Ramos, Paola Daniela	DNI N° 26.204.217
Sargento Primero	C.S.E.G.	Escudero de la Fuente, Diego Alfredo	DNI N° 27.639.352
Sargento Primero	C.S.E.G.	Leiva, Eliana Vanesa	DNI N° 26.790.802
Sargento Primero	C.S.E.G.	Carrizo, Nestor Fabian	DNI N° 25.412.696
Sargento Primero	C.S.E.G.	Rodriguez, Javier Manuel	DNI N° 24.464.053
Sargento Primero	C.S.E.G.	Videla, Andrea Marcela	DNI N° 25.319.916
Sargento Primero	C.S.E.G.	Mercado, Roberto Daniel	DNI N° 24.480.509
Sargento Primero	C.S.E.G.	Troncoso, Fernando Daniel	DNI N° 26.511.602
Sargento Primero	C.S.E.G.	Paredes, Eduardo Benjamin	DNI N° 27.583.851
Sargento	C.S.E.G.	Garramuño Navea, Cesar Tomas	DNI N° 25.938.111
Sargento	C.S.E.G.	Arias, Jorge Antonio	DNI N° 28.218.932
Sargento	C.S.E.G.	Barrera, Olga Veronica	DNI N° 26.790.582
Sargento	C.S.E.G.	Tejada, Romina Valeria	DNI N° 24.683.995
Sargento	C.S.E.G.	Capdevila, Juan Carlos	DNI N° 26.204.568
Sargento	C.S.E.G.	Diego Ruiz, Gabriel Roberto	DNI N° 24.689.521
Sargento	C.S.E.G.	Morales, Fernando Javier	DNI N° 26.790.950
Sargento	C.S.E.G.	Soloa, Daniel Gustavo	DNI N° 26.135.124
Sargento	C.S.E.G.	Diaz, Liliana Zulma	DNI N° 27.350.876
Sargento	C.S.E.G.	Olivares, Raul Alfredo	DNI N° 24.283.945
Sargento	C.S.E.G.	Gonzalez Mercado, Jose Fernando	DNI N° 27.196.253
Sargento	C.S.E.G.	Dominguez, Maria Elba	DNI N° 26.678.759
Sargento	C.S.E.G.	Paez, Cecilio Ramón	DNI N° 24.362.137
Sargento	C.S.E.G.	Pereyra, Diego Mauricio	DNI N° 26.287.791
Sargento	C.S.E.G.	Perez, Gustavo Leonardo	DNI N° 25.939.430
Sargento	C.S.E.G.	Salica, Analia Del Valle	DNI N° 24.168.660
Sargento	C.S.E.G.	Poblete, Cristian Javier	DNI N° 25.549.781
Sargento	C.S.E.G.	Cabrera, Carla Beatriz	DNI N° 26.288.315
Sargento	C.S.E.G.	Escudero, Miguel Angel	DNI N° 25.714.330

Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 0179 -SESyOP-2023

Sargento	C.S.E.G.	Torres, Paula Andrea	DNI N° 26.544.294
Sargento	C.S.A.E.O.	Navarro, Rolando Javier	DNI N° 23.389.394
Agente	C.S.E.G.	Aguirre, Eduardo Mauricio	DNI N° 25.995.192

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0180 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 08 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002104-2022 y su agregado N° 040-266-J-91 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Antonia Del Carmen Vega, DNI N° 5.208.294, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Santiago Francisco Carpio DNI N° 7.938.865, ocurrido el 08 de junio de 2022, Acta de defunción N° 2856, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 210 -G- de fecha 24 de febrero de 1992, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Oficial Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Santiago Francisco Carpio, a partir de la firma del presente decreto, con un 82% (ochenta y dos por ciento) y 20 años de antigüedad policial, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9° Inciso h).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Antonia Del Carmen Vega con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°), aplicable por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Antonia Del Carmen Vega, CUIL N° 27-05208294-9, a partir del 09 de junio de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Oficial Inspector (CSEG) Señor Santiago Francisco Carpio, antigüedad policial 20 años, total de asignación: \$ 107.094,75 (pesos ciento siete mil noventa y cuatro con 75/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 09 de junio de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Antonia Del Carmen Vega, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Santiago Francisco Carpio en la persona de la Señora Antonia Del Carmen Vega los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

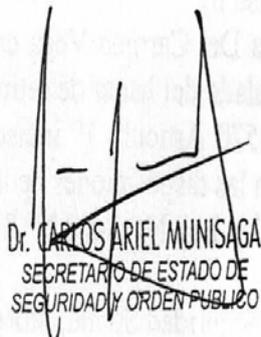
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0181 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 08 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000103-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Lorena Mabel Santander, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza, fundamentado tal petición en el deseo de continuar cumpliendo funciones en la Fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0013-G, a partir de fecha 14 de Enero de 2009.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Primero Lorena Mabel Santander, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza.

Que por Ley N° 969-P se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Cabo Primero Lorena Mabel Santander, DNI N° 30.116.477, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0186 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 09 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003595-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se comunica el cambio de apellido de la Oficial Inspector Romina del Valle Olivares fundado en el reconocimiento espontaneo por parte de su padre el Sr. Pedro Mario Campos, DNI N° 16.017.048, mediante Acta N° 1061 de fecha 04 de Septiembre de 2017, el cual fue dejado asentado en anotación marginal de Partida de Nacimiento.

Que es menester modificar esa situación en lo relacionado al apellido de la Oficial Inspector Olivares consignándose el apellido paterno Campos.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

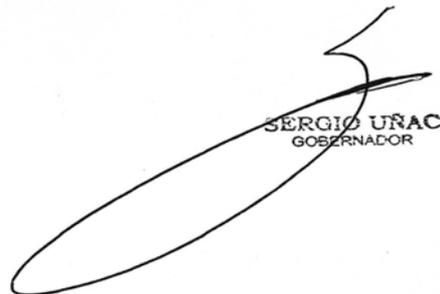
ARTÍCULO 1°.- Dejase establecido que, la Oficial Inspector Romina del Valle Olivares, actualmente se llama Romina del Valle Campos Olivares, DNI N° 33.095.014, en razón del reconocimiento espontaneo de su padre el Sr. Pedro Mario Campos; a partir del 04 de Septiembre del 2017, fecha en la cual se le reconoce el apellido, de lo que se realizó anotación marginal en su partida de nacimiento en el Registro de Estrado Civil y Capacidad de las Personas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a los organismos públicos y/o privados que correspondiere la modificatoria del nombre de la Oficial Inspector Romina del Valle Olivares, quien actualmente se llama: Romina del Valle Campos Olivares, DNI N° 33.095.014.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES

EDICTO

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en Villa El Milagro Manzana k Lote 23 del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-23-130320, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.



ALC
C.P.N. MARIA DE BELEN GARCIA GOMEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

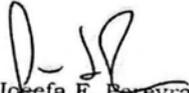
SAN JUAN, Capital, 19 de Julio de 2023.-

“POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE LOS DÍAS 27 Y 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADA A INCORPORAR A PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, A DOS (02) PROFESIONALES CON EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA, A EFECTOS DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, EN DIRECCION INSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN POLICIAL D-6, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 (SUR) CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.
- TENER NO MAS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.-
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRICULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TITULO HABILITANTE **DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR ÓRGANO COMPETENTE.**-
- COPIA DE DNI.-




Josefa F. Pereyra
COMISARIO MAYOR
Jefe del Departamento de Personal D-1
POLICIA DE SAN JUAN

Cta. Cte. 22.452 Julio 24-25 \$ 760.-



INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a LUIS ANTONIO YLLANES, DNI N° 18.512.151, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana C – Casa 20 – Barrio Jáchal – Conjunto III – Departamento Jáchal, que en el Expediente N° 501-000030-2013, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

ALBARRACÍN
MONTAÑEZ

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.447 Julio 24-25 \$ 520.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a FERNANDEZ WALTER MIGUEL, DNI N° 22.416.572, a WALTER MIGUEL FERNANDEZ, DNI N° 38.460.469, a VERONICA CARINA FERNANDEZ, DNI N° 39.010.908, A DEBORA MARISOL FERNANDEZ, DNI N° 41.830.531, LUIS GABRIEL FERNANDEZ, DNI N° 43.422.900, miembros del grupo familiar de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana D – Casa 1 – Barrio Maliman – 107 viviendas Dpto. Rawson, que en el Expediente N° 501-000150-2008, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlos del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se los Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presenten ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

LUNA

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.448 Julio 24-25 \$ 600.-

INTIMACIÓN

-----**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Le comunica a LEONARDO DAVID DIAZ, DNI N° 35.510.300, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana E – Casa 03 – Barrio Fanzolato Sur – Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-005543-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

ALBARRACÍN
MONTAÑEZ


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.449 Julio 24-25 \$ 500.-

INTIMACIÓN

-----**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Le comunica a OSCAR IVAN PEÑA, DNI N° 26.434.776, cotitular de la adjudicación de la vivienda identificada como: Manzana F – Lote 9 – Barrio Lote Hogar N° 30 – Departamento Rivadavia, que en el Expediente N° 501-503142-2015, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

ALBARRACÍN
PEÑOÑA


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.450 Julio 24-25 \$ 500.-

EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.
ETAPA EXPLOTACIÓN – PROYECTO “LOS AZULES”
DEPARTAMENTO CALINGASTA**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco de los Decretos N° 1815-2004, N° 1033-2006 y Resolución N° 028-MPyDE-2005 pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000265-2023, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Los Azules” – Departamento Calingasta, el que se encuentra en formato digital y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de sesenta (60) días corridos, a partir del día siguiente a la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán dirigirse a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación Ambiental Minera (CIEAM) y presentarse por escrito ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Minería, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado. Todo ello conforme a lo normado por los artículos 1° a 4° de la Resolución N° 028-MPyDE-2005.

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Escribanía de Minas del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y/o instrumento que acredite la representación invocada, con registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de cinco (5) días hábiles. En el Boletín Oficial, Diario de Cuyo y Medio Televisivo Abierto Local.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo
Ministro de Minería de la
Provincia de San Juan

Estela Herrero
17/07/23

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

San Juan, 07 de Julio de 2023.-

EDICTO Transferencia de Fondo de Comercio: en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867 la Sra. Etel Gabriela Ruartes, CUIT 27347710097, domicilio legal: Fray Justo Santa María de Oro 98 (Sur), Capital, San Juan; anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio que gira bajo el nombre Ahimsa viajes y turismo, sito en Fray Justo Santa María de Oro 98 (Sur), Capital, San Juan, a favor de Be Fun Travel S.A, CUIT 30718086686, domicilio legal: 6 de Octubre 5946, Capilla del Rosario, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 98 (Sur), Capital, San Juan. En la ciudad de San Juan, a los 17 días del mes de Julio de 2023.-

Etel Gabriela Ruartes
34.771.009

N° 84.883 Julio 19/25 \$ 1.100.-

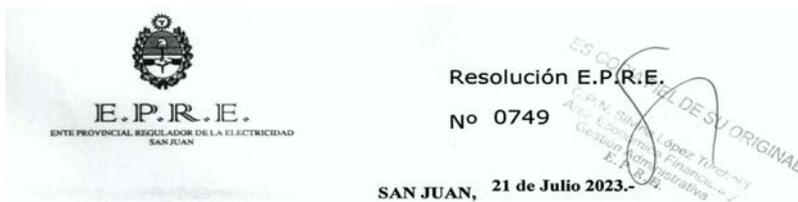
EDICTO

El Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan, informa a sus matriculados que, por Resolución N° 01 de fecha 18/07/2023, la Junta Electoral ha dispuesto extender el plazo por quince días más para la presentación de listas de candidatos para renovación de cargos, conforme lo autoriza el art. 4° del Reglamento Electoral, venciendo el mismo el día 01 de agosto de 2023 a las 13 horas. Lugar de presentación en la sede del Consejo de Higiene y Seguridad del Trabajo de San Juan, sito en calle Mendoza 624 norte, 1° Piso, Of 3.. Firmado: Lic. Claudio Guzmán – Presidente.

C. Guzmán
CLAUDIO GUZMÁN
Ing. Civil
Lic. en Hig. y Seg. Lab.
Matr. 3742

N° 84.925 Julio 21/25 \$ 600.-

RESOLUCIONES

**VISTO:**

Los expedientes E.P.R.E. N° 550.2091/21 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la ley Provinciales N° 863-A, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96, la Resolución E.P.R.E. N° 168/23 y;

CONSIDERANDO:**POR ELLO:**

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prestar conformidad al contrato suscripto en fecha 03/07/2023 entre Energía San Juan S.A. y DISEI S.R.L., para la "Elaboración de Proyecto Ejecutivo, Construcción y Montaje para el Traslado del Alimentador 33 kV ET San Juan - ET Villa Krause, tramo Hipólito Yrigoyen hasta Calle Frías", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Establecer que el monto a considerar en el Contrato referido en el Artículo 1° precedente, retribución total al Contratista DISEI S.R.L. en el esquema de Ajuste Alzado, asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON 89/100 más IVA (\$364.651.681,89 +IVA), monto de la oferta en el Concurso de Precios convocado, expresado en moneda vigente a la fecha de firma del Contrato (03/07/23), calculado considerando el polinomio establecido en el Anexo II de la Resolución E.P.R.E. N° 564/18.

ARTICULO 3°: Energía San Juan S.A. en su carácter de actual Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Electricidad, tendrá a su cargo la supervisión de la ingeniería e inspección de la ejecución de las todas las obras y acciones para el "Traslado Alimentador 33 kV "San Juan - Villa Krause" tramo RP N° 155 entre calle Hipólito Yrigoyen y calle Frías, Dptos. Rawson - Pocito", y por consiguiente actuará en tal carácter, con las funciones y facultades previstas y bajo los lineamientos definidos en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Energía San Juan S.A. deberá tener en cuenta para las tareas de Supervisión e Inspección, que se define como objetivo fundamental de la Supervisión la verificación y aprobación de la Ingeniería de Detalle de la Obra, adecuada a norma, mientras que como objetivo fundamental de la Inspección la verificación de la construcción de la Obra en concordancia con la ingeniería aprobada, el nivel de calidad solicitado en los pliegos y la aprobación de las etapas de control involucradas en la construcción de la Obra. La Distribuidora deberá arbitrar todas las medidas y acciones necesarias para el acabado logro de los objetivos enunciados precedentemente.

ARTICULO 5°: A los fines de mantener el orden en el proceso de construcción de las Obras, Energía San Juan S.A. deberá adoptar el esquema de comunicaciones tanto con el Comitente como con los Proveedores y Contratistas de las Obras indicado en el Anexo III de la presente resolución.

ARTICULO 6°: La presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley N° 524-A y Artículo 722° de la Ley N° 2415-O).

ARTICULO 7°: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, comuníquese a DISEI S.R.L., a ENERGÍA SAN JUAN S.A, a BICE Fideicomiso S.A. y a quien corresponda. - Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRADO
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Cta. Cte. 22.460 Julio 25 \$ 1.080.-

**Resolución E.P.R.E.****Nº 0747**

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
N. Silvina María Torres Turiansky
Área Económica y Técnica
Gestión Administrativa
E. P. R. E.

SAN JUAN, 21 de Julio 2023.-**VISTO:**

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 550.6479/22 y Nº 550.0484/23 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, el Decreto Nº 0141-MHF-2023, la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el reconocimiento a favor de Energía San Juan S.A. de un importe de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 78/100 (\$ 69.264.704,78), importe auditado correspondiente a facturaciones de consumos de electricidad del mes de Junio 2023, aplicados efectivamente por la Distribuidora en concepto de subsidio extraordinario según disposiciones en Decreto Nº 0141-MHF-2023, monto total aplicado como bonificaciones a favor de las personas usuarias en las facturaciones del Servicio Público de Distribución de Electricidad, cuyo resumen se transcribe en la Tabla a continuación:

Mes de emisión de la facturación que contiene las bonificaciones por subsidio	Importe solicitado por Energía San Juan S.A.	Diferencia (importes que no corresponden reconocerse)	Importe Aprobado, monto a reconocer a favor de Energía San Juan S.A.
Jun-23	\$ 69.264.704,78	\$ 0,0	\$ 69.264.704,78

ARTICULO 2º: Informar a la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que conforme lo dispuesto en Decreto Nº 0141-MHF-2023, corresponde el reconocimiento a Energía San Juan S.A., con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, del monto auditado aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Elevar para antecedente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y a los efectos que corresponda, la presente liquidación correspondiente a las bonificaciones practicadas en la facturación de las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad emitida en el mes de Junio 2023.

ARTICULO 4º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial Nº 524-A y artículo 767º de la Ley Provincial Nº 988-O)º.

ARTICULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Agua y Energía, a la Dirección de Recursos Energéticos y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAUD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digitalizada

Cta. Cte. 22.461 Julio 25 \$ 810.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1335- STT-2023

SAN JUAN, 19 JUL 2023

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles de los talleres de RTO; y,

CONSIDERANDO:

Que por la presentan se tramita un reajuste tarifario de los aranceles de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en sus distintas categorías.

Que de acuerdo al Artículo Séptimo de la Resolución N° 1629-STT-2016 la Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra plenamente facultada para disponer las tarifas a aplicar por parte de los Talleres de Revisión Técnica habilitados en la provincia.

Que ha intervenido el Departamento Contable emitiendo informe sobre la factibilidad del aumento.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- Fijar como tarifas por los servicios de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a aplicar por los Talleres de RTO habilitados en la provincia de San Juan, a partir de las cero horas del día veintiuno (21) de Julio de 2023, las siguientes:

CATEGORÍAS	TARIFAS
AUTO	\$ 7.500
CAMIONETAS N°1	\$ 9.300
TRANSPORTE CARGA	\$ 12.500
TRANSPORTE PASAJ CONTRATADOS	\$ 11.600
TRANSPORTES ESCOLARES	\$ 11.600
TRANSPORTE URBANO PASAJERO	\$ 11.600
TAXIS	\$ 6.200

ARTICULO 2°- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



LIC. JORGE OMAR ARMENT

 SECRETARÍA DE TRANSPORTE

 GOBIERNO DE SAN JUAN

Cta. Cte. 22.457 Julio 24-25 \$ 960.-

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N ° 1124-505-O-21. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.501.553.41	2.457.783.55
V2	6.501.553.41	2.459.210.48
V3	6.501.144.36	2.459.210.48
V4	6.501.144.36	2.460.036.67
V5	6.500.889.57	2.460.036.67
V6	6.500.889.57	2.461.129.05
V7	6.499.652.14	2.461.129.05
V8	6.499.652.14	2.457.783.55

SUPERFICIE REGISTRADA: 529.76 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el pedido de autos, deberá respetar los siguientes derechos Mineros preexistentes. Mina Expte. 2115-R-69, DON ANIBAL, Mina Expte. 156704-R-75, MARIA ROSA, Mina Expte. 157039-A-72, SUSANA, Mina Expte. 2240-A-58, LILIANA, Mina expié. 3803-B-69, AMPLIACION EMILIA, Mina Expte. 98-A-40, EMILIA, y LA CHICHA, Mina expié. 3847-A-70, RAUL, Mina expié. 2235-B-58, B.A.N* 4, Mina Expte. 2234-B-58, MARILI, Mina expié. 2298-A-59SAN PABLO, Mina Expte. 2299-A-59, SANTA ANA, Mina Expte. 2233-B-58 BA N* 3, Manifestación de Descubrimiento Expte. N* 234-C-99, LA PETISA.

Resolución N ° 53-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-370490**, Condominio 1) Juan de la Cruz L.E.N* 7.949.283. 2) Bustos Vda. De tapia Norma s/n Doc. 3) Tapia de jara Carmen, s/n Doc. 4) Correa de Colome Maria s/n Doc. 5) Herrera Ramon s/n Doc. 6) Herrera Rosa s/n Doc. 7) Herrera Ramon s/n Doc. 8) Herrera Emma s/n Doc. 9) Herrera Crispula s/n Doc. 10) Herrera Ermelinda s/n Doc. 11) Herrera Jorge D.N.I.N* 14.310.753, 12) Herrera Vda. De Amat Isaura s/n Doc. 13) Herrera Urbano s/n Doc. 14) Herrera José s/n Doc. 15) Carrizo de H. Nicolasa s/n Doc. Carrizo Santiago de J. s/n Doc. 17) Carrizo Vda. De G. Maria s/n Doc. 18) Echeverria Alamo Luis s/n Doc. 19) Carrizo de Greco Saru s/n Doc. 20) Pardo de Correa Rosa s/n Doc. 21) Gallardo Herrera Juan s/n Doc. 22) Gallardo Herrera Juan s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 400 s/n – Campo el Tontal, Barreal-Dpto. Calingasta Inscripción de Dominio N* 155 F* 055 T* 2- Dpto. Calingasta año 1963.

Parcela N.C.N* 16-20-390490, Propietario Araya Cáceres Nivaldo L.E.N* 3.143.539. Ubicación Ruta Prov. 400 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 343 F* 043 T* 4- Calingasta año 1971. **Parcela N.C.N* 16-20-452487**. Condominio 1) Alberio Maria Adela D.N.I.N* 3.441.673. 2) Alberio de Cellario Raquel Maria D.N.I.N* 60902, Ubicación Ruta nacional 149 s/n Lote A- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-2065- año 2012. 1) El inmueble inscripto al N* 155 F* 55 T* 2, Calingasta año 1963, figura en condominio y en las proporciones a nombre de los titulares, como se detalla en copia adjunta. 2) El inmueble inscripto al N* 343 F* 43 T* 4- Calingasta año 1971, figura parte indivisa a nombre de Araya Cáceres Nivaldo Alfredo D.N.I.N* 3.143.539. NOTA. Consta comunicación DTR 25 al punto 8- Idem nota del Punto 7. 3) El inmueble inscripto en Matricula N* 16-2065, figura en condominio y por partes iguales a nombre de Alberio de paglietino Maria Adela L.E. N* 3.441.673 y Alberio de Cellario Raquel Maria, L.C. N* 60.902, de la constancias registrales surge inscripto provisoriamente por 180 días, en Matricula N* 16-2065, Compra venta, Pte. Ind. Tit. 11.3 a Tit. 9.1 y 9.2, s/ escrit. 239 F* 486 del 30/09/2022 y s/escrit. 53 F* 100 del 04/05/2009 y escrit. 90 bis. F* 183 del 20/07/2009, Esc. Yossa, Carlos Pablo, Tit. Reg. 39, a favor de Alberio de Paglietino, Maria Adela y Alberio de Cellario Raquel Maria presentación 34768 del 04 de Nov. 2012. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 05 de Julio de 2023.



Escr. M. Fernanda Liarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E C A T E O
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-528-L-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.798.000.00	2.501.765.95
V2	6.798.000.00	2.504.385.88 AL LIMITE PROV.
V3	6.790.500.00	2.506.265.21 AL LIMITE PROV.
V4	6.790.500.00	2.502.250.00
V5	6.793.850.00	2.502.250.00
V6	6.793.850.00	2.501.765.95

SUPERFICIE REGISTRADA: 2951.75 Has.

Resolución N ° 47-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 17-90-700350**, Propietario Alonso Lidia Inés D.N.I.N* 10.222.899, Domicilio Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia- Dominio N* 50 F* 50 T* 10- Iglesia año 1992. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 18 de Julio de 2023.



Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-205-B-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.427.648.71 X= 6.628.090.17 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.628.090.17	2.427.648.71
V1	6.631.742.90	2.424.827.00
V2	6.631.742.90	2.427.410.90
V3	6.630.742.90	2.427.410.90
V4	6.630.742.90	2.427.680.87
V5	6.627.138.24	2.427.680.87
V6	6.627.138.24	2.425.714.88
V7	6.624.741.99	2.425.714.88
V8	6.624.741.99	2.425.607.00
V9	6.626.866.00	2.425.607.00
V10	6.626.866.00	2.425.273.00
V11	6.626.492.00	2.425.273.00
V12	6.626.492.00	2.424.827.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 1350.88 ha.

Por Resolución N° 55-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**ORO, PLOMO Y ZINC.**”, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola “**ALTOS DE DORE**” a nombre de “**BASTIAS GABRIEL ENRIQUE.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -




 Sr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.900 Julio 24/26 \$ 1.150.-

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-206-B-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.399.759.20 X= 6.622.830.70 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.622.830.70	2.399.759.20
V1	6.623.542.92	2.399.410.99
V2	6.623.542.92	2.402.910.97
V3	6.619.242.94	2.402.910.97
V4	6.619.242.94	2.399.410.99

SUPERFICIE REGISTRADA: 1504.98 ha.

Por Resolución N° 56-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“LOS PATOS”** a nombre de **“BASTIAS GABRIEL ENRIQUE.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -



Escr. M. Fernanda Larena
Escríbana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-434-B-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Zonda tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.485.229.10$ $X= 6.540.216.10$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.540.216.10	2.485.229.10
V1	6.543.484.79	2.483.880.63
V2	6.543.484.79	2.489.540.58
V3	6.534.117.25	2.489.540.58
V4	6.534.117.25	2.481.235.30
V5	6.539.971.32	2.481.235.30
V6	6.539.971.32	2.483.880.63

SUPERFICIE REGISTRADA: 6850.57 ha.

Por Resolución N° 57-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de **ZONDA**, denominándola **“CANAL DEL PALO II”** a nombre de **“SABLE ARGENTINA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -




 Escr. M. Fernanda Larena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.897 Julio 24/26 \$ 1.050.-

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-420-S-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.445.950.10 X= 6.771.098.20 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.771.098.20	2.445.950.10
V1	6.774.792.26	2.442.910.82
V2	6.774.792.26	2.444.910.82
V3	6.772.792.27	2.444.910.82
V4	6.772.792.27	2.446.410.81
V5	6.771.792.28	2.446.410.81
V6	6.771.792.28	2.449.863.76
V7	6.764.592.31	2.449.863.76
V8	6.764.592.31	2.445.910.81
V9	6.764.802.31	2.445.910.81
V10	6.764.802.31	2.443.175.82
V11	6.768.692.29	2.443.175.82
V12	6.768.692.29	2.441.910.83
V13	6.772.792.27	2.441.910.83
V14	6.772.792.27	2.442.910.82

SUPERFICIE REGISTRADA: 6000.00 ha.

Por Resolución N° 59-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **“GUANACO II”** a nombre de **“SABLE ARGENTINA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -



[Handwritten Signature]
Escr. M. Fernanda Liarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 84.898 Julio 24/26 \$ 1.150.-

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-369-S-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.815.731.33	2.490.700.00
V2	6.813.801.31	2.494.175.00
V3	6.799.792.15	2.494.175.00
V4	6.799.792.15	2.490.910.61
V5	6.792.102.18	2.490.910.61
V6	6.792.102.18	2.488.535.00
V7	6.813.500.00	2.488.535.00
V8	6.813.500.00	2.490.700.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 9998.11 Has.

Resolución N ° 22-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 17-90-700350**, Propietario Alonso Lidia Inés D.N.I.N* 10.222.899, Domicilio Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia- Dominio N* 50 F* 50 T* 10. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 18 de Julio de 2023.



Escr. M. Fernanda Larena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.896 Julio 24-25 \$ 650.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO**Expte. N° 1124-116-R-23.**

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Rodríguez, Leopoldo Cesar. s/ Servidumbre Minera, en el Departamento de Jachal, quedando graficada de la siguiente manera. -

PLANILLA DE COORDENADAS GAUS KRÜGER PGA '94

SERVIDUMBRE DE CAMINO		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.691.427.23	2.514.488.43
V2	6.691.269.87	2.514.265.58
V3	6.690.970.72	2.514.146.90
V4	6.690.813.13	2.514.094.30
V5	6.690.776.45	2.514.126.54
V6	6.690.653.00	2.514.107.60
V7	6.690.454.10	2.514.094.74

Longitud Registrada Total. 1134 Metros/ 1.13 Km.

Ancho Declarado del Camino. 4 Metros

Superficie Registrada Total. 4536 Metros²/ 0.45 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el pedido tramitado en autos, afecta en su recorrido a los siguientes derechos Mineros.

Manifestación de Descubrimiento. Expte. 418-V-97 SUE 1, Mina Pasma. Expte. 156.015-O-79, ROLDANA OESTE, Expte. 11-B-50, ELENA, Expte. 156.013-B-79, ORILLERA, Expte. 116-M-53, LOS ANGELES, Expte. 4-B-50, AMELIA AMPLIACION. Aprovechamiento Común. Expte. N° 520001055-1997, ROLLO.

Por Resolución N° 78-DDM-2023, se ordena practíquese el requerimiento al propietario de la parcela N.C. 18-98-720220, Galaburri Sosa, Matilde Ernestina, Galaburri Sosa, Rosinelia Claudia, Galaburri Sosa, Ramona Rita, Galaburri Sosa, Alberto Argentino, Sosa Tejada, Ernestina Rufina, Sosa Tejada, Tita Esperanza Obdulia, Sosa Tejada, prudencia y Galaburri Sosa, Juvenal, según informe de D.G. y catastro y R. de la propiedad. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Acredite la solicitante en el termino de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tenerla por desistida. -

San Juan, 19 de Julio de 2.023. -



scr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 84.928 Julio 24-25 \$ 1.100.-

LICITACIONES

“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”

MINISTERIO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 200-000855-21

LEY 1810 -A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 0876-MG-2021

LEY 1810 -A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 1765-MG-2021

LICITACION PÚBLICA N° 001-SGJyDH-2023

RESOLUCION N° 0253-MG-2023

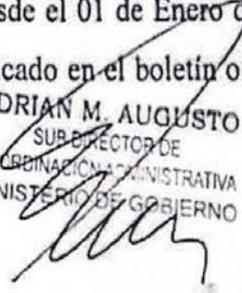
APERTURA: Lunes 7 de agosto de 2023.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2º PISO, CENTRO CÍVICO - CAPITAL.

OBJETO: Descontaminación, desguace, compactación de los vehículos que se hallen alojados en el depósito judicial de 9 de Julio que forman parte del anexo, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, consta listado que fue comunicado en el boletín oficial el día 01 de junio del 2023

ADRIAN M. AUGUSTO
SUBDIRECTOR DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO



Cta. Cte. 22.463 Julio 25/27 \$ 750.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023
EXPEDIENTE N° 508-000289-2023-GC

Llámesese a Licitación Pública N° 12/2023: “Instalación de equipos fotovoltaicos e instalaciones internas en sitios rurales aislados de la red eléctrica”, a realizarse el Acto de Apertura el día 16 de Agosto de 2023 a las 9:00 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 1081-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dieciocho millones ciento diecinueve mil ochocientos uno con 52/100 (\$ 18.119.801,52) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 16 de Agosto del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206/4306195
contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Mg. Ing. ANDRÉS SASTRIQUES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

“EXPEDIENTE N° 802-001048-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO A CENTRO QUIRUGICO-CIRUGIA MAXILO FACIAL DE ESTE NOSOCOMIO

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/08/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 6.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 12.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

EC

“EXPEDIENTE N° 802-000895-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA E INFECTOLOGIA DEL NOSOCOMIO

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/08/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 8.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

EC

“EXPEDIENTE N° 802-000610-2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICION DE 1 (UN) BILIRRUBINOMETRO, CON DESTINO AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 01/08/2023 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.520.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

EC



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

Secretaría del
Agua



OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

San Juan 24 de Julio de 2023.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.

LICITACION PÚBLICA N° 2800

Objeto: “REPARACIÓN DE CALZADAS DE ASFALTO EN EL GRAN SAN JUAN Y SERVICIO INTERIOR”

Presupuesto oficial: \$ 80.050.925,00

APERTURA: 04 DE AGOSTO 2023 A LAS 09:00 HS.

RECTIFICACION: SE PUBLICO LICIT.PUBL.N°2799,CORRESPONDE LICIT. PUBL. N°2800

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan

Plazo de Ejecución de obra: 180 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: “SIN CARGO”

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 -Int. 051- 053.

Sin otro particular lo saludo muy atte.

RAUL EDUARDO ZORRILLA
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
O.S.S.E. - SAN JUAN

Cta. Cte. 22.458 Julio 24-25 \$ 390.-

LICITACION PÚBLICA N° 08/2023
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 08/2023 - Exp. 1602-000274-2023

Objeto: Servicio de alquiler de dispenser con bidones de agua para el SPP.

Obtención de pliego: www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 08:30 hs hasta las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: miércoles 09 de Agosto de 2023 a las 09:00 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 0481-SESyOP-2023.

Presupuesto oficial: \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil con 00/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100)



C.P. Noelia Sirvente
SUB AYUDANTE DE GUARDIA
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

TEXTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023.-

Se aprueba el Pliego Particular de Bases y Condiciones y demás documentación obrante en el Expediente de cabecera para el Llamado a Licitación Pública N° 3/2023, para el “Traslado y Reparación Puesto de Medición en Archivo General y Obrador del Instituto Provincial de la Vivienda”, de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.203.002,14.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego puede descargarse de forma gratuita del sitio <http://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/>.

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito.

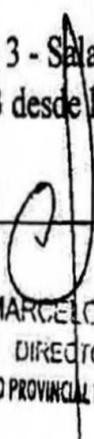
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda - 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico – Av. Libertador Gral. San Martín N° 750- Oeste – Departamento Capital – San Juan.

FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN: 04 de Agosto de 2023 desde las 7:00 horas hasta las 09:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Centro Cívico 2° Piso - Núcleo 3 - Sala 2.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de Agosto de 2023 desde las 9:15 horas.

CONSULTAS: comprasipv@sanjuan.gov.ar.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

ORDENANZAS



Remedios Escalada 101 (O) – Chimbas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2827/CD/2023.

San Juan, 29 de Junio de 2023.

Y VISTO:

El Expediente N° 03900/CA/2023, Referente a Iniciador: “Coordinadora Administrativa Ref. Nuevo régimen de contrataciones de este municipio”, la Ordenanza municipal 2695/CD/2020, Ordenanza municipal 2742/CD/2021 y la Ordenanza municipal N° 2737/CD/2021, además de las atribuciones contenidas en los Arts. 88 y 100 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el régimen de contrataciones vigente a fin de adecuarlo conforme a las exigencias operativas de la entidad municipal y en función de las condiciones actuales del mercado, siendo ello una atribución de este cuerpo legislativo, tal cual lo dispone específicamente la Carta Orgánica Municipal actualizando los montos que determinan los límites de las contrataciones y adquisiciones en general.

A su vez es necesario considera dentro del marco operativo la excepcionalidad que dispone su objeto funcional a fin de fijar procedimientos claros que permitan la adquisición de materiales, mano de obra o insumos, el monto de la compra de combustibles que demanda el programa de seguridad comunitaria en razón de la esencia de los objetivos a cumplir y el crecimiento en la cantidad de unidades rodantes que fueron adquiridas oportunamente por el municipio, por lo que el consumo es lógicamente mayor y su adquisición no puede quedar sujeta a plazos y tramitaciones que el esquema normativo habitual dispone.

Se tiene presente también el régimen de contrataciones establecido por la ley provincial 2000-A, a la cual la Municipalidad de Chimbas se encuentra adherida



CIRO JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en forma parcial, según Ordenanza municipal 2695/CD/2020 y Ordenanza municipal 2742/21.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer el sistema de Contrataciones de la Municipalidad de Chimbas.

Artículo 2°: Finalidad: El sistema de contrataciones se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, recursos y procedimientos y tiene por finalidad regular, controlar, y coordinar la adquisición de bienes y servicios necesarios, obteniendo el mejor precio posible, con oportunidad, celeridad y calidad adecuada

Artículo 3°: Principio General:

Los principios generales a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones hasta la finalización de su ejecución, son:

- 1) Oposición y libre concurrencia en los procedimientos de selección. Todo oferente de bienes y servicios debe tener participación y acceso para contratar con LA MUNICIPALIDAD en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.



C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2) Igualdad de posibilidades para interesados y potenciales oferentes. En los procedimientos de compras y contrataciones se incluyen regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.
- 3) Transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones y en la utilización de las tecnologías informáticas.
- 4) Valor por el dinero, asociando eficiencia, economía y eficacia en el poder de compra del Estado, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos.
- 5) Criterios de sustentabilidad en las contrataciones. Se debe promover de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
- 6) Legalidad. Todo proceso de contratación se debe adecuar al ordenamiento jurídico en su totalidad.
- 7) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Los principios señalados deben servir de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente ordenanza, como parámetro para la actuación de los funcionarios.

Artículo 4º Ámbito de Aplicación: El Sistema de Contrataciones rige para las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Chimbas y el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas.




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 5º: Órganos administradores, ejecutores y de control del sistema son:

La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Compras de su dependencia, de la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas, serán los órganos administradores y ejecutores del sistema.

Como órganos de contralor son Contaduría y Coordinación Administrativa.

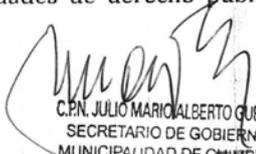
Artículo 6º: Contratos comprendidos: Régimen Jurídico de los contratos: Las disposiciones de la presente ordenanza regulan la adquisición de bienes y servicios, las ventas y concesiones y los contratos no excluidos expresamente. Los contratos comprendidos en la ordenanza se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente y las normas que se dicten en consecuencia, las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, y orden de provisión o venta según corresponda. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán normas de derecho privado. La contratación de obras públicas se rige por su ley específica 128-A, siendo la presente de aplicación supletoria.

Artículo 7º: Contratos excluidos:

Contratos:

- 1) Los del empleo público.
- 2) Las adquisiciones tramitadas por caja chica.
- 3) Los de servicios o de obras que se celebren con técnicos o profesionales en el marco de regímenes especiales.
- 4) Los que se celebren con Estados extranjeros, entidades de derecho público internacional o instituciones multilaterales de crédito.




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO QUERRÍ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 5) Los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de las entidades a que se hace mención en el inciso 4), sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este sistema cuando ello así se establezca, y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la legislación vigente confiere a los organismos de control.
- 6) Los que se celebren con las Empresas y Sociedades del Estado.
- 7) Los comprendidos en operaciones de crédito público.
- 8) Los que se encuentren regulados por la Ley 128-A, relativa a Obras Públicas de la Provincia de San Juan, concordantes y modificatorias.
- 9) Los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración.
- 10) Los contratos que se financien con fondos provinciales, nacionales y/o por programas especiales o de asignaciones específicas.

Capítulo II

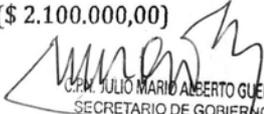
Procedimientos de selección del co-contratante y modalidades de contratación

Artículo 8º: Se establece que toda compra por cuenta de la Municipalidad de Chimbas se hará por regla general por medio de Licitación Pública.

Excepciones: No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá contratarse:

- a) Directamente hasta la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).
- b) Directamente para el caso de adquisición de combustible afectado al movimiento de maquinarias y movilidades municipales, hasta la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00).
- c) Directamente la compra de combustible afectado al plan de seguridad comunitaria hasta la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00)




C.P.M. JULIO MARIO ABERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- d) Directamente para la contratación de publicidad oficial, procurando realizar una distribución equitativa entre los distintos oferentes de dichos servicios hasta la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00)
- e) La adquisición de diarios, revistas y publicaciones especializadas en soporte papel o digital; y la compra de libros cuando se realice directamente a la empresa editora o distribuidora de los mismos hasta la suma de pesos 3 millones (\$ 3.000.000,00).
- f) Directamente para la contratación de Obras y Servicios en General hasta la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00).
- g) Directamente la adquisición de equipamientos, aparatos de gimnasia y juegos para niños destinados a plazas Municipales, espacios verdes, etc. hasta la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).
- h) Directamente, las reparaciones y/o mantenimiento de material rodante, maquinarias, vehículos, equipos o motores de distinto tipo, cuya reparación, desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar las reparaciones y/o mantenimientos necesarios y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación hasta la suma de Pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00). Consecuentemente, para su trámite el área requirente/usuario deberá: a) acreditar y/o fundamentar técnicamente que es imprescindible la reparación, el mantenimiento y/o el desarme, traslado o examen previo; b) acreditar que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más oneroso; y c) Proponer el proveedor al que se le deberá pedir cotización, que deberá acompañar a los fines del pago informe técnico de reparación y garantía de la reparación con un mínimo de 90 días.




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

i) Por medio de Concurso de Precios con las modalidades y exigencias que el marco legal determina hasta la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.00).

j) Licitación Privada a partir de la suma de pesos siete millones quinientos mil con 01 ctvo. (\$ 7.500.000,01) hasta la suma de doce millones (\$ 12.000.000,00) con cotejo de precios obligatorio.

En los supuestos de los incisos a; b; c, f y g deberá observarse la presencia de dos presupuestos como mínimo.

Artículo 9º: No obstante, el marco de excepcionalidad dispuesto en el artículo anterior se podrá contratar directamente cuando:

a) Existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien a servicio.

b) El llamado a licitación, haya resultado desierta o cuando las ofertas presentadas se consideren inadmisibles, debiendo ajustarse a las mismas bases y condiciones técnicas.

c) Los bienes a servicios sean de tal naturaleza que sola puedan confiarse a profesionales, artistas a especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan.

d) Se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por persona determinada, o que tengan un proveedor único, siempre que no hubiese sustitutos convenientes.

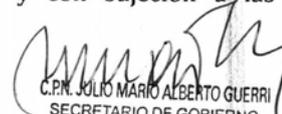
e) Se trate de gastos de cortesía y homenaje: acompañando mínimo dos presupuestos comparativos si el monto excede de Pesos trescientos mil (\$300.000).




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- f) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas. El Ejecutivo Municipal, en forma excepcional e indelegable deberá declarar el carácter secreto de la operación fundado en razones de seguridad.
- g) Cuando hubiere notoria escasez o desabastecimiento en el mercado de los bienes a adquirir.
- h) Cuando se trate de repuestos para la reparación de equipos y/o maquinarias con características particulares y/o de determinada especialización. El área requirente deberá: a) manifestar las características particulares o especiales de los equipos y maquinarias; y b) justificar la imposibilidad de efectuar la contratación bajo otro procedimiento; En su caso también justificar la inexistencia de un sustituto conveniente; y /o la condición de único proveedor.
- i) Si se tratare de insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas a equipos, se puede contratar directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarias oficiales.
- j) La adquisición de semovientes por selección.
- k) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- l) La venta de bienes y servicios que provengan de la producción que realizan organismos públicos que persigan fines de experimentación, fomento, readaptación, educación y salud.
- m) La compra de inmueble en remate público, previa fijación de precio máximo a abonarse en la operación que será determinada por el organismo pertinente de la estructura institucional de la Provincia de San Juan y con sujeción a las




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

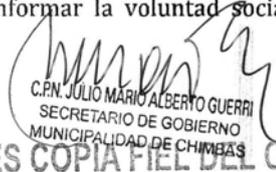
autorizaciones previas de parte del estamento legislativo en concordancia con lo normado por la C.O.M.

Artículo 10º: Personas habilitadas: Pueden contratar con el Sector Público Municipal las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse.

Artículo 11º: Personas no habilitadas: No podrán contratar con la Municipalidad:

1. Los inhibidos, embargados, concursados o en estado de quiebra o liquidación.
2. Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas o suspendidas por incumplimiento de contratos celebrado con la administración pública u organismo público del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
3. Los agentes o funcionarios del sector Público Nacional, Provincial o Municipal y las Empresas o Sociedades cuyos miembros del Directorio, Comisiones Directivas, Sindico, Gerentes, Concejo de Vigilancia, Socios, Representantes, patrocinantes o apoderados sean agentes o funcionarios, bajo cualquier modalidad contractual de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Las personas humanas, empresas o sociedades cuyos miembros del Directorio, Comisiones Directivas, Concejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o patrocinantes o apoderados, sean familiares de los funcionarios intervinientes en la gestión de compra del Organismo contratante, hasta el segundo grado de consanguinidad.
5. Las personas humanas o jurídicas, cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, gerentes registren condena por la comisión de delitos penales, económicos o delitos contra la Administración Pública.
6. Las personas que, en caso de integrar sociedades participantes, demuestren que su condición societaria no es suficiente para conformar la voluntad social




C.R.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

situación que lo habilita como oferente apto para contratar con la Municipalidad. condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de su condena.

7. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad contra la Administración Pública Provincial, contra la fe publica o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Ley N° 24.759 y los comprendidos en la Ley de Ética Publica N° 560-E.

8. Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes en la misma contratación.

9. La Unión transitoria de Empresas en la que una o todas las empresas integrantes formen parte de otra Unión Transitoria de Empresas oferentes, en la misma contratación.

10. Las personas jurídicas que, integrando una Unión Transitoria de Empresas se presente, en forma individual, en la misma contratación.

11. No serán admitidos como oferentes aquellos proveedores que registren ciertas irregularidades en procesos anteriores como por ejemplo ofertas temerarias, maliciosas, con demoras injustificadas en procesos anteriores o que hayan registrado, en su accionar, incumplimientos con el Municipio. -

La autoridad competente declara nula la Licitación que pueda ser adjudicada en la medida que se compruebe que, en su evaluación y tratamiento, han concurrido algunas de las prohibiciones establecidas de manera precedente.

Artículo 12º: Actualización Implementar un sistema de seguimiento de los índices de referencia para la actualización cuatrimestral de los importes establecidos en el artículo N° 8, a cargo de Secretaría de Hacienda, Contaduría y Dirección de Compras




C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

El ajuste arriba mencionado deberá realizarse cuando el índice acumulado del último cuatrimestre, contando a partir del 1 de julio de 2023, siempre que supere el veinte por ciento (20%); por lo que se ejecutaran tres cortes anuales: uno desde el mes de julio a octubre (31-10), otro desde noviembre a febrero (28/29-02) y por último desde marzo a junio (30-06)

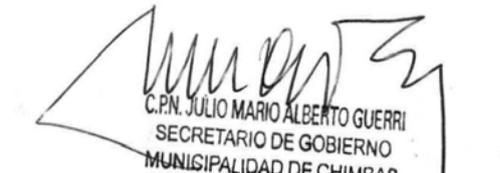
Para dicho efecto se deberá considerar en la adquisición de bienes y servicios de consumo el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC. Para la compra de bienes y servicios para obras públicas se aplicará el Índice del costo de la construcción (ICC), publicado por la CAC.

ARTICULO 13º: Comuníquese, Publíquese. Cumplido, Archívese.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Noelia Tortarolo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas


C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas

San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 - 43513144

DECRETO MUNICIPAL N° 00 1470
San Juan, Chimbas, 30 JUN 2023

VISTO: El expediente N° 4133-CD-2023, la Ordenanza Municipal N° 2827-CD-2023, de fecha 29 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Organica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante. -

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2827/CD/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, sancionada por el Concejo Deliberante. -

Art.2°.- Comuníquese, hágase saber. Insértese en el Libro de Decretos. Archívese.

C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Dr. FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cta. Cte. 22.462 Julio 25 \$ 4.200.-

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se cita a los socios del COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS E INTERPRETES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN para el día 04 de agosto de 2023, a las 19 hs. en primera citación y a las 20 hs. en segunda citación, en el domicilio de calle Caseros 126 –sur-, San Juan para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos Asambleistas para que conjuntamente con Presidencia suscriban el acta.*
- 2. Consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva.*
- 3. Lectura y Aprobación de Balance General al 31/12/2022.*
- 4. Consideración y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.*

SAN JUAN, 20 de julio de 2023.


MARIA SOLEDAD AMADO
TRADUCTORA PUBLICA
PRESIDENTA
Colegio de Traductores Públicos e
Interpretes de San Juan

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33478 caratulados "ORICA ARGENTINA S.A.I.C. S/ I. DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio de "ORICA ARGENTINA S.A.IC.", CUIT N° 30-68624174-9, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023. EL DIRECTORIO queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Matias Tasso, argentino D.N.I N° 23.128.941 Vicepresidente: Guillermo Salim Medawar, argentino, D.N.I. N° 22.288.470; Director Titular: Rodolfo Yanzón de la Torre, argentino, D.N.I. N° 28.263.059; Sindico Titular: Franco Estevez Medawar D.N.I N°37.297.210 y Lisandro Rives Pintor, D.N.I. N° 30.688.197.-
San Juan, 19 de julio de 2023.



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.887, caratulados: "SEBASTIAN BETTERA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Sebastián Bettera David, DNI N° 23.954.387, CUIT N° 20-23954387-2, nacido en fecha 17/07/1974, de nacionalidad argentina, estado civil: casado, profesión: médico, domiciliado en calle Rastreador Calivar 2250 Sur. Lote 140, Barrio San Juan de Olivos, Rawson, San Juan.

Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo: 27/07/2022, fecha del acta complementaria: 15/06/2023

Denominación: SEBASTIAN BETTERA S.A.S.

Domicilio sede social: calle Rastreador Calivar 2250 Sur. Lote 140, Barrio San Juan de Olivos, Rawson, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o a través de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Servicios: Prestaciones de salud, sean estas diagnósticas o terapéuticas, clínicas o quirúrgicas, con o sin internación, incluyendo el traslado de enfermos con medios propios o de terceros independientes. Laboratorio de análisis clínicos, biología molecular o cualquier otra especialidad bioquímica. Organización, administración y gerenciamiento de sistemas prepagos o similares cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud. b) Comerciales e industriales: Fabricación, importación, exportación y comercialización



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

de cualquier insumo médico como también cualquier clase de equipos o instrumental médico, aparatos y demás elementos vinculados con el objeto social, sean éstos para uso propio, arrendamiento o venta; c) Medicina Integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo; y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico o nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. d) Servicios Médicos a domicilio, traslados: La atención de enfermos en domicilios y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. La implementación de servicios complementarios como: Servicios de radiología a domicilio, Servicios de enfermería a domicilio, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. e) Medicina prepaga: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga.

Asimismo, podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga a terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar,

arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales.

Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. f) Medicina del Trabajo: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Medicina del Trabajo: examen de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. 2) Atención médico jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento de contratos de trabajo. 3) Otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, examen de elementos fluentes. g) Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina: La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de salud y seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de ventas en todas sus formas y publicidad, estudios de mercado, desarrollo de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranza, facturación y administración hospitalaria y sanatorial, servicios de informática y telemática, auditoría clínica interna y externa, insumos



ANALA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

hospitalarios, su importación y exportación y toda actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación. h) Investigación: Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrán otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que hallan relacionadas directa o indirectamente con sus objetivos y deberá contar con asesoramiento profesional cuando el cumplimiento de su objeto y actividad lo requiera. 4) Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, construcción y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Culturales y educativas, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase

de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000)

Administración: Administrador/a Titular: Bettera Sebastián David, DNI N° 23.954.387, CUIT N° 20-23954387-2; Administrador/a Suplente: Solterman Vanina, DNI N° 23.557.975, CUIT N° 27-23557975-3.

San Juan, 17 de Julio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

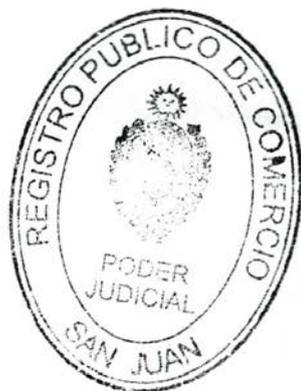
Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33638, caratulados: "AKUMAL SA S/I DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad.

DIRECTORES DESIGNADOS: DIRECTOR SUPLENTE: Darío Nahuel Quiroga, CUIT 20-36251220-5;

INSTRUMENTO: Acta de asamblea ordinaria, Actas de directorio, Registro de Asistencia del 19/10/2022.

NUEVO DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Laspiur 367 Oeste, San Juan. CUIT Social: 30-71530958-7

San Juan, de julio de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33438 caratulados: "Electroobras SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **UREÑA ALVAREZ, SEBASTIAN EMANUEL**, D.N.I N° 37.647.733, CUIT N° 23-37647733-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1993, profesión Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Reconquista 5095 Villa Nueva Argentina, Chimbas, San Juan.

Fecha de Constitución: 22/02/2023.

Denominación Electroobras S.A.S.

Domicilio sede social: calle Reconquista 5095 Villa Nueva Argentina, Chimbas, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades:

1) Construcción y Mantenimiento de Líneas Eléctricas: explotar y desarrollar sistemas eléctricos destinados al transporte o transmisión de energía eléctrica, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar de concesiones y permisos respectivos. Realizar diseños ingenierías básicas y detalladas de ingeniería eléctrica, interventorías eléctricas, construcción de redes eléctricas en alta y baja tensión, instalaciones eléctricas, residenciales, comerciales e industriales.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



montajes eléctricos, mantenimientos de obras eléctricas, y civiles, coordinación y calibración de protecciones eléctricas, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos. venta de toda clase de artículos eléctricos, mecánicos y afines.

2) Construcción de inmuebles y obras de infraestructura en general: Construcción de Viviendas; salones comerciales y toda otra obra civil.

3) Compra venta de Materiales de Construcción: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general.

Capital Social: \$ 1.297.600,00 (pesos un millón doscientos noventa y siete mil seiscientos con 00/100).




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administración: Administrador titular a: **UREÑA ALVAREZ, SEBASTIAN EMANUEL**, D.N.I N° 37.647.733, CUIT N° 23-37647733-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1993, profesión Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Reconquista 5095 Villa Nueva Argentina, Chimbas, San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador suplente a: **FABARIN , LUDMILA ROCIO**, D.N.I N° 41.297.273, CUIT N° 27.41297273-8, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1995, profesión Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle Mzna B C7 B° Conjunto Cinco, Chimbas, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

San Juan, 13 de junio de 2023.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.. ELINA EDA VALDES, D.N.I. N° 2.634.398** en autos N° 10303/23, caratulados: "VALDES ELINA EDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Dra. Graciela Cattani de Bazán
Jueza de Paz Letrada de Chimbas

SELLO:

N° 84.959 Julio 25 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.270,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	5.270,00

24-07-23